

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo se celebre una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia Médico militar.
Otra disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.
Otra anulando la licencia absoluta extraviada al soldado Vicente Gil Arboles.

Ministerio de Hacienda:
Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden dando las gracias al Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, D. Daniel González Miguel, por la forma en que ha prestado el servicio estadístico que le ha sido encomendado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo se declare monumento nacional la iglesia magistral de Alcalá de Henares.

Administración central:
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes
HACIENDA.—*Dirección general de Aduanas.*—Relación de los cargamentos de trigo y demás ce-

reales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre último.

Orden dictando reglas para que los alcoholes obtenidos del orujo, residuo de la última cosecha, puedan desnaturalizarse sin demoras que perjudiquen á los industriales.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Baeza y Soria, y relación de los aspirantes admitidos á las mismas.

Convocando á los opositores á las plazas de Auxiliar numerario vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias de Madrid y Córdoba.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Subastas para la adjudicación de los productos correspondientes al primer decenio del primer período de la Ordenación de los montes «Ensanche de Buena-che» y «Fuencaliente» (Cuenca).

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.—Llamamiento de pago del cupón semestral número 25, vencimiento de 1.º de Enero próximo, de las obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie.

Administración provincial:
Diputación provincial de Cádiz.—Segunda subasta

para el suministro de los artículos que se expresan á los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad.

Universidades de Valencia y Sevilla.—Propuestas de los Maestros aspirantes á las Escuelas públicas, vacantes en estos distritos universitarios, anunciadas á concurso de traslado.

Administración municipal:
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.—Invitando á las personas que deseen declarar en pro ó en contra del servicio humanitario prestado por D. Fernando Pellón y otros, por si les hace acreedores á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Alcaldía de Malagón.—Vacante de la plaza de Médico titular de esta villa.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:
Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro.
Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.
Compañía Arrendataria de Tabacos.
Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 96 y 97 de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Julio Bayo y Aurell, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete,
Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por promoción de D. Felipe Pozzi.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.
ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Navarro Serna, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.
Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Accediendo á los deseos de D. Francisco de Aranda y Ortiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de Albacete, vacante por jubilación de D. Joaquín Navarro.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.
ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Francisco de Aranda, á D. Agustín Mirasol y de la Cámara, Fiscal de la de Vitoria, electo.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.
ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Pérez de Celis y Bores, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, y de conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.
Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.
ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por jubilación de D. Vicente Pérez de Celis, á D. Marcelo Otal y Ligués, que sirve igual cargo en la provincial de Salamanca y ocupa el primer lugar en el escalafón de ellos de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.
ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

Méritos y servicios de D. Marcelo Otal y Ligués.

Se graduó de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Diciembre de 1873, expidiéndosele el título en 27 de Febrero de 1877.

En las oposiciones verificadas en 1882 para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Secretaría de la Diputación provincial de Zaragoza figuró con el núm. 2 entre los opositores á quienes les fueron aprobados los ejercicios.

En 13 de Abril de 1883, el Presidente de dicha Audiencia le habilitó para servir interinamente una Relatoría vacante, de cuyo cargo tomó posesión al siguiente día.

La Sala de gobierno del mismo Tribunal, por acuerdo de 1.º de Octubre del referido año, dispuso que desempeñase, también interinamente, una Secretaría de Sala, pesesionándose en dicho día.

Previo oposición, y propuesta en primer lugar de la terna, se le nombró en 8 de Julio de 1884 Relator de la Audiencia territorial de Zaragoza, posesionándose en 12 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1891 se le nombró, por concurso, Secretario de gobierno de la de Oviedo, tomando posesión en 16 de Abril siguiente.

Por Real orden de 6 de Abril de 1892 se le concedió por asimilación la categoría de Magistrado de Audiencia de lo criminal.

En 31 de Mayo de 1895, nombrado, en virtud de permuta, Secretario de gobierno de la de Pamplona; posesión en 28 de Junio.

Por Real orden de 29 de Diciembre de 1900 fué trasladado con igual cargo á la de Zaragoza, y se posesionó en 26 de Enero de 1901.

Por Real decreto de 23 de Septiembre de 1904 nombrado en el turno 4.º Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, tomando posesión en 27 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por traslación de D. Julio Bayo, á D. Pablo Simón Herrada, que sirve igual cargo en la de Almería y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.*Méritos y servicios de D. Pablo Simón y Herrada.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Febrero de 1872, habiendo ejercido la profesión desde esta fecha hasta 1875.

En 2 de Septiembre de 1874 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Montefrío, de entrada, de la que tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 29 de Noviembre de dicho año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Tremp, electo.

En 27 de Diciembre siguiente se le nombró para la de Hinojosa, de entrada, electo.

En 20 de Enero de 1876 para la de Ugijar, de la que tomó posesión en 15 de Febrero inmediato.

En 28 de Marzo de 1881 trasladado á la de Huéscar.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cazorla, de entrada, tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 7 de Marzo de dicho año, trasladado al de Huéscar.

En 23 de Noviembre de 1884, al de Orgiva; posesión en 8 de Enero de 1885.

En 13 de Julio de 1886 se le trasladó, igualmente accediendo á sus deseos, al de Ugijar; posesionándose en 10 de Agosto siguiente.

En 11 de Marzo de 1890 fué promovido en turno 3.º al de Zafra, de cuyo Juzgado se posesionó en 9 de Mayo.

En 13 de Septiembre de 1893 se le trasladó al de Almedralejo; tomó posesión en 1.º de Junio.

En 30 de Abril de 1894, y accediendo á su solicitud, al de Albuñol.

En 21 de Mayo siguiente fué nuevamente trasladado al de Almedralejo, posesionándose en 1.º de Junio.

En 21 de Septiembre del mismo año, accediendo á su solicitud, al de Albuñol; tomó posesión en 19 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1898 promovido al de Lorca, de término; se posesionó en 6 de Febrero de 1899.

En 19 de Junio de 1902 fué promovido en el turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de Badajoz.

En 30 del mismo mes, nombrado, á su instancia, para igual cargo en la de Murcia, y tomó posesión en 18 de Julio.

En 18 de Mayo de 1903, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la provincial de Almería; posesión en 12 de Junio.

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Aparicio y Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial excedente, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 7 de Marzo último,

Vengo en nombrarle en el turno 4.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por fallecimiento de D. Tomás Martín.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria, vacante por traslación de D. Agustín Mirasol, á D. Antonio Cubillo y Muro, Abogado fiscal de la de Madrid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.*Méritos y servicios de D. Antonio Cubillo y Muro.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Noviembre de 1882, y el de Doctor en 17 de Julio de 1883.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 13 de Enero de 1883, habiendo ejercido la profesión desde 1884 y pagado las cuotas de contribución correspondientes.

Fué nombrado por el Ayuntamiento de esta Corte, en 24 de Marzo de 1884, Letrado consistorial de esta villa.

En 16 de Junio de 1883 juró y tomó posesión del cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid, habiendo desempeñado este cargo hasta 25 de Agosto de 1890, que fué nombrado Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital.

En el bienio de 1891 á 93 desempeñó el Juzgado municipal del distrito de Buenavista de Madrid y las funciones de Juez de primera instancia é instrucción del Este y de Buenavista.

En 14 de Septiembre de 1895 juró y tomó posesión del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte.

La Junta calificadora del Poder judicial, en sesión del 8 de Febrero de 1896, declaró que este interesado reúne las condiciones necesarias para ser nombrado, en la cuarta vacante, Magistrado provincial ó sus similares, con arreglo al art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Por Real decreto de 14 de Septiembre de 1897, de conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, fué nombrado en el turno 4.º Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra, de cuyo cargo tomó posesión en 8 de Octubre siguiente.

Por Real decreto de 18 del mismo mes, trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de San Sebastián; posesionándose en 13 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1901, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, y se posesionó en 7 de Enero de 1902.

Accediendo á los deseos de D. Juan Jadón y de Lizaso, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Salamanca, vacante por promoción de D. Marcelo Otal.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

Accediendo á los deseos de D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Almería, vacante por promoción de D. Pablo Simón.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Antonio Cubillo, á D. Luis Gómez de Arceche, Juez de primera instancia de San Sebastián, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.*Méritos y servicios de D. Luis Gómez de Arceche.*

Se le expidió el título de Licenciado en la Facultad de Derecho civil y canónico en 24 de Septiembre de 1879.

En 24 de Noviembre del mismo año fué nombrado Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, tomando posesión en 3 de Diciembre siguiente.

En 2 de Enero de 1887, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y se posesionó de este cargo el día 10 de dicho mes.

En 27 de Junio de 1887, Auxiliar de la clase de quintos de la misma Secretaría, y categoría de Oficial de Administración de segunda clase; posesión en 28.

Por Real orden de 1.º de Octubre del referido año, nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría, Oficial de Administración de primera clase, de cuyo destino se le dió posesión el mismo día.

En 26 de Junio de 1891 se le reconoció la categoría de Juez de ascenso, por asimilación, mandando que se le incluyera en el escalafón correspondiente á la clase indicada.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1892 se le promueve á Auxiliar tercero de la Secretaría, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase; en 1.º de Diciembre posesión.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma, cesando en 31 siguiente.

Por Real orden de 15 de Octubre de 1895, nombrado Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, y tomó posesión en 2 de Noviembre; y con igual fecha se dispone que preste servicios en la Dirección general de Gracia y Justicia.

Por Real orden de 30 de Diciembre de 1895, nombrado Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de la Secretaría de Ultramar.

Por Real orden de 9 de Febrero de 1897, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros en el mismo departamento.

En 9 de Febrero de 1899, declarado excedente con la categoría de Juez de término.

En 26 de Abril de 1901, previo informe favorable de la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconoce la expresada categoría.

En 24 de Junio de 1902, nombrado, en el turno 4.º, Juez de primera instancia é instrucción de San Sebastián, de término, posesionándose en 22 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por traslación de D. Antonio de Uriarte, á Don José Gayo y Vilches, que sirve igual cargo en la de Jaén y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Ugarte y Pagés.*Méritos y servicios de D. José Gayo y Vilches.*

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1875, ejerciendo la profesión en Jaén desde esta fecha hasta Agosto de 1878.

En 28 de Mayo de 1881 fué nombrado Oficial primero de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Junio siguiente, sirviéndolo durante dos años, cuatro meses y diez días.

En 8 de Octubre de 1883 se le nombró Secretario de la Audiencia de Seo de Urgel; tomó posesión en 1.º de Noviembre siguiente.

En 30 de Mayo de 1885, trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Avila, posesionándose en 16 de Junio inmediato.

En 6 de Mayo de 1887, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del Barco de Avila; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 8 de Marzo de 1888, nombrado, accediendo á su solicitud, Secretario de la Audiencia de Avila; se posesionó en 7 de Abril siguiente.

Por Real orden de 25 de Agosto de 1897, y de acuerdo con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial, se le declara de abono en su carrera el tiempo que desempeñó el cargo de Oficial primero en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo.

En 28 de Septiembre del mismo año fué nombrado, accediendo á su solicitud, Juez de primera instancia de Cifuentes, posesionándose en 11 de Octubre siguiente.

En 21 de Octubre siguiente, promovido en turno 3.º, al de Celanova, de ascenso; tomó posesión en 19 de Noviembre.

En 1.º de Agosto de 1898, trasladado al de Chinchón; posesión en 30 del mismo mes.

En 4 de Septiembre de 1902, promovido en turno tercero, á la plaza de Abogado fiscal de la Coruña.

En 27 de Octubre siguiente, trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de Jaén, y en 20 de Noviembre se posesionó.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, á D. Alejandro Ruiz de Tejada, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Almería, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco Prat y Varela, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á Don José Perea y Eulate, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Clemente Ibarra y López, que desempeña igual cargo en la de Segovia con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Antonio Moreno Baró, Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Enrique González de la Vega, que desempeña igual cargo en la de Palencia con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio último, Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, á D. Luis Ortiz y Sancho, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, á D. Antonio Gálvez y González, que es Jefe de Administración de igual clase y de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio último, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan Velasco y Palacios, Interventor de Hacienda de la provincia de Palencia con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D. de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, á D. Enrique Labrador de la Fuente, Jefe de Negociado de primera clase, Tenedor de libros de la Intervención de la

Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y de Agricultura, como recompensa de los servicios especiales prestados por el mismo.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONAS	FECHA de la redención.			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Manuel Aguilar López.....	1902	Madrid.....	Madrid.....	Núm. 58.....	23	Septiembre	1902	1.545	Madrid.
Pascual Navarro Romaguera.....	1902	Alcacer.....	Valencia.....	Valencia.....	15	Octubre...	1902	844	Valencia.
Antonio López Ballarín.....	1902	Albella y Janova...	Huesca.....	Huesca.....	13	Idem.....	1902	306	Huesca.
Bartolomé Valenzuela Rueda.....	1902	Lopera.....	Jaén.....	Córdoba.....	20	Idem.....	1902	413	Córdoba.
Octavio García Quintana.....	1902	Ceinos de Campos...	Valladolid	Palencia.....	31	Idem.....	1902	114	Palencia.
Juan Gamero Portillo.....	1903	Oliva de Jerez.....	Badajoz.....	Zafra.....	27	Septiembre	1903	138	Badajoz.
Rosendo Roura Guilart.....	1903	Ullastrell.....	Barcelona.....	Tarrasa.....	30	Idem.....	1903	3.137	Barcelona.
Pablo Pérez Barrena.....	1902	Riva de Escalote...	Soria.....	Soria.....	8	Diciembre.	1902	137	Soria.
Magdaleno Barroso Rastrojo.....	1903	Oliva de Jerez.....	Badajoz.....	Zafra.....	28	Septiembre	1903	153	Badajoz.
Manuel Boo Carneiro.....	1901	Teo.....	Coruña.....	Santiago.....	15	Idem.....	1901	143	Madrid.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—VILLAR.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Cataluña en 15 de Octubre último;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que quede anulada la licencia absoluta extraviada al soldado Vicente Gil Arboles, hijo de Joaquín y de María, natural de Argelita (Castellón), nacido en 7 de Junio de 1843, y cuyo documento fué expedido por el regimiento fijo de Ceuta en 22 de Agosto de 1873, siendo registrado al folio 322 con el núm. 92.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

Excmo. Sr.: Careciendo el Cuerpo de Sanidad militar del personal necesario para atender debidamente á los importantes servicios que le están encomendados, y á fin de dotarlo convenientemente,

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se celebre una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia médico militar, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se convoca á oposiciones para cubrir ocho plazas, con sueldo de Médicos alumnos de la Academia médico militar, y sin él el número que aconsejen las necesidades del servicio, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 31 de Enero de 1905, con sujeción á las bases y programas que acompañan á la Real orden circular de 20 de Mayo último (D. O. núm. 111 y GACETA DE MADRID de 25 de dicho mes, modificadas en el sentido de que el curso será de 1.º de Marzo á 30 de Junio.

2.ª Los que sean nombrados alumnos sin sueldo conservarán el derecho á ocupar, por orden de censuras, las vacantes que por cualquier concepto ocurran en las plazas retribuidas.

3.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid, y darán comienzo el 6 de Febrero próximo en el local de dicha Academia, calle de Rosales, núm. 12.

4.ª Conforme con lo prevenido en el art. 25 de las «Bases», el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local á las diez del día 4 de Fe-

brero citado, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ha llamado la atención en este Ministerio la forma, verdaderamente notable, en que la Junta provincial de Beneficencia de Burgos ha cumplido el importante servicio estadístico que á todas ha sido encomendado con el fin de que el Protectorado pueda, con eficacia, velar por los sacratísimos intereses que la Beneficencia atesora.

La perfecta estructura del cuadro estadístico remitido por la mencionada Junta de Burgos y la claridad, merecedora del mayor encomio, que en el mismo resplandece, son circunstancias que acreditan el celo y laboriosidad del Administrador Secretario, y que no deben pasarse sin una especial mención, que á dicho funcionario sirva de merecida recompensa, y de estímulo á los demás de su clase; por todo ello,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias, en su Real nombre, al Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, D. Daniel González Miguel, sirviéndole esta soberana disposición de mérito especial en su carrera.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

MARQUES DEL VADILLO

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Burgos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Alcalde constitucional de Alcalá de Henares y del

Abad de la Iglesia Magistral de dicha ciudad, quienes encarecían se declarase monumento nacional dicha Iglesia:

Considerando que tanto desde el punto de vista artístico, como en el concepto histórico, es un edificio digno de la declaración solicitada, pues forma época en los anales del arte ojival, y en él están sepultados restos gloriosos de ilustres varones;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, ha tenido á bien disponer que se declare monumento nacional la citada Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, quedando bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos de la provincia y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Academia de la Historia.

SECRETARÍA

Excmo. Sr.: La Real Academia tiene la honra de elevar á V. E. el siguiente informe, que se ha servido pedirle, acerca de la conveniencia de declarar monumento nacional la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares: «El Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares solicitan del Gobierno que la Iglesia Magistral de aquella población sea declarada monumento nacional, y el Sr. Ministro de Instrucción pública demanda á la Academia que dé su informe sobre los fundamentos de aquella petición: La Academia eleva su parecer en los siguientes términos:

La Magistral de Alcalá, sin ser espejo y dechado de todas las grandezas del arte de la Edad Media, en lo que sobresalen algunas de nuestras más excelsas catedrales, es un monumento importante de la decadencia del arte ojival, y es página gloriosa, y quizá sólo inferior á San Juan de los Reyes, de Toledo, en la historia de la decadencia. El interés del arte, del Estado y aun el de la Academia están en la conservación de aquellos monumentos, que, no sólo por su valor, historia y excelencias artísticas, sino por su representación en el desarrollo del arte á través de los tiempos, son notoriamente típicos, porque siendo el arte un aspecto principal de la vida de los pueblos, según hoy se entiende y define, la pérdida de un monumento único es tan dolorosa como arrancar una página principal de la historia de la Nación.

Ocurre esto especialmente cuando se trata de una obra arquitectónica tan típica y característica como es la Magistral de Alcalá, que, como se ha dicho, acaso no ceda en esto á otra que no sea San Juan de los Reyes, de Toledo, y no en todo, porque aquella, aun siendo menos rica en decoración, conserva más las formas arquitectónicas del gusto oji-

val y de las catedrales que levantó el mismo gusto, así en la planta y artificio como en la ordenación de los elementos.

Porque en el templo de Alcalá existen la distribución en tres naves anchurosas cubiertas por bóvedas de severa traza; los robustos pilares de grueso disfrazado por la agrupación de esbeltas columnillas; la traza de basas y capiteles; la airosa girola; el coro, situado en el centro de la nave mayor, á la manera especial de las catedrales españolas; los dos pórticos exteriores; el amplio ábside sostenido por contrafuertes, y hasta la sombría cripta bajo la capilla mayor.

En la traza y factura de estos elementos se ve el predominio de lo ojalival en un período de total decadencia, con arcos canopiales, con estrechas fajas de ornamentación, con bases de cuerpillos prismáticos, con los demás caracteres propios de aquel período. Mas no obstante la fecha de la construcción, el último tercio de la centuria XV, y á pesar de que ya en otras de entonces el Renacimiento solicitaba con vigor juvenil el predominio de sus formas, en este templo todavía fué rechazado como una invasión peligrosa, aunque luego fué enseñoreándose de partes interiores y secundarias, como haciendo ver que por los primores de escultura con que ornamentaba los edificios era digno de favor y acogida.

Es, pues, la Iglesia de Alcalá, ejemplo de la fuerza con que resistió la arquitectura ojalival las invasiones del nuevo estilo y del vigor con que aquella mantuvo las reglas de construcción, aun en la época de su agonía, por la grandeza de las formas, que no se opone á una elegante esbeltez, y por representar íntegramente los cánones de la construcción religiosa en días próximos á la completa ruina de esos cánones.

Otras muchas circunstancias ennoblecen al hermoso templo ó recomiendan su conservación. Advertamos, ante todo, que Madrid y su provincia, con ser juzgadas de dispensadoras de mercedes y objeto de ventajas superiores, no tienen más que un monumento nacional, la Cartuja del Paular, que más pertenece á la tierra segoviana que á la madrileña. Consideremos también que Alcalá, por su proximidad á la Corte, es objeto de visitas de curiosos é inteligentes nacionales y extranjeros, á quienes sería vergüenza lamentable ofrecer tristes ruinas, en vez de un hermoso edificio. Porque es de advertir, y esto justifica la petición más que otra causa alguna, que la Magistral está ruinosa y que sólo puede ser salvada por la declaración que se solicita.

En el celebrado templo complutense se guardan los mortales despojos de dos varones tan notables, cada uno por razones diferentes, como los Arzobispos Carrillo y Cisneros, y además aquellos despojos están encerrados respectivamente en sarcófagos admirables por su valor artístico. Esto sólo bastaría para declarar nacional el monumento que contiene los restos, la memoria y los sepulcros de aquellos insignes Prelados. No hay necesidad de describir el sarcófago del inquisito Arzobispo Carrillo, de excelente traza y de rico ornato ojalival, ni la estatua yacente que le cubre, una de las más insignes del siglo XV, ni tampoco el preciosísimo sepulcro marmóreo del gran Cisneros, que pasa por ser excelente entre los excelentes, no sólo por sí mismo, sino por la maravillosa y costosísima reja de bronce, obra de Nicolás de Vergara, que le resguarda, y que no tiene par en nuestra Patria. Todo el mundo conoce de vista y de fama la obra incomparable y no necesita de que se le ensalce ahora con el color de que es digna. Sólo ha de observarse que, cerrada la Universidad complutense, donde los huesos de Cisneros estaban en su casa solariega, no es honroso que salgan de la Magistral, por él levantada y ennoblecida con los timbres de la Religión y de la Ciencia, y que por esto es también cosa propia del gran Prelado, honra pura de nuestra Historia. En los pormenores arquitectónicos, en las esculturas y pinturas que llenan los retablos, en la rejería con que se cierran las capillas, sobre todo la mayor, en las inscripciones conmemorativas y laudes funerarias que recuerdan nombres distinguidos de la cultura patria, en los mármoles y azulejos decorativos y en otras muchas cosas, se advierten las antiguas y honrosas aspiraciones de este templo, que intentaba semejar á las catedrales, y que en su organización eclesiástica fué único en España, ganando bien el título de Magistral.

La de Alcalá es también un monumento histórico. Bastaría, para darle este carácter, la circunstancia de albergar bajo sus bóvedas los sepulcros de Cisneros y de Carrillo; pero conserva también las reliquias de los santos mártires Justo y Pastor, enaltecidos en el concepto histórico por el famoso libro de Ambrosio de Morales, uno de los Doctores de los anales patrios. Esas reliquias, juntamente con las Santas Formas que en el mismo templo se veneran, constituyen lo más íntimo de la vida religiosa de la ciudad complutense, é influyeron hasta en su gloriosa vida literaria y académica. No existe crítico alguno, en quien la impiedad no haya dislocado del todo las funciones racionales, que niegue la vida espiritual de las naciones, es el primer aspecto de su historia: la vida intelectual de Alcalá estuvo en su famosa Escuela: la religiosa, en la Magistral. Y ambas formaron como un todo, de tal suerte, que quien conozca cómo nacieron, vivieron y acabaron, no podrá separar la existencia de la una de la de la otra. Cerrando los ojos al presente y abriéndolos al pasado, nos parece que las sombras de los insignes Maestros y de los bulliciosos escolares pasean calladamente por los ámbitos del templo, donde descendían piadosos de las tareas de la Universidad. Esta visión tiene un fundamento positivo, aparte la religiosidad de aquellas gentes, pues cumpliéndose el consejo que dió á Cisneros, fundador de la Universidad y de la Magistral, el Deán de Lovaina, Adriano de Utrech, luego Cardenal y Pontífice romano, se unieron, con sucesivas modificaciones, las Cátedras de la Escuela con los canonicatos de la iglesia.

Y pues se desdobló la Escuela y aun mudó de asiento, es justo y honroso para la Patria el conservar la Iglesia y el impedir que se conviertan en ruinas los dos insignes monumentos, suceso lamentable no lejano, si no se acude pronto al remedio. Nunca puede emplearse mejor el celo de nuestra Academia que en impedirlo, cuanto ella alcance, y por eso entiendo que debe informar favorablemente la solicitud del Cabildo y Municipio complutenses. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Cesáreo Fernández Duro.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: Cada vez que esta Real Academia, á moción generosa de individuos ó Corporaciones, y por orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tiene que deliberar é informar sobre la conveniencia de declarar monumentos nacionales, surge en el ánimo el sentimiento y la idea, así de las antiguas grandezas de España, como del tristísimo espectáculo de su decadencia; suscitase al tiempo mismo el ansia de contener y de reparar tanto daño, y nadie que se precie de patriota deja de sentirse movido á poner de su parte cuanto pueda para atajar los estragos del tiempo y de la incuria.

En el caso presente, el Alcalde de la famosa *Compluto* de la célebre ciudad de Alcalá de Henares, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento, y el Abad de aquella Iglesia Magistral, por sí y en representación del Ilmo. Cabildo que preside, ha solicitado del Gobierno de S. M. que sea declarado monumento nacional tan famoso templo, ahora tristemente deteriorado y faltó de recursos para su conservación. El Ministerio envía la instancia á esta Real Academia para que sobre tal petición emita informe; y la misma, de acuerdo con el parecer de la Comisión Central de Monumentos, pudiera evacuarlo de todo en todo conforme con los nobles deseos y propósitos del Municipio y del Cabildo complutense.

Ni puede ser otra cosa, porque el santo templo de que se trata es uno de los ornamentos de la antigua y famosa ciudad, lugar y fortaleza de gran precio para romanos y árabes, predilecta villa después de los Monarcas y Prelados de Castilla, que tendría en la historia patria merecida fama, sin más que haber dado nombre al célebre Ordenamiento, Código en que el inclito Don Alfonso XI, con las Cortes de 1348, dieron por mucho tiempo norma á los Tribunales nacionales; y esa fama creció y llegó el colmo del lustre y del apogeo cuando el más grande de los hombres de Estado españoles y uno de los mayores del mundo, el Cardenal Fray Francisco Ximénez de Cisneros, fundó en los linderos de las centurias XV y XVI (1498 á 1508), aquella Casa, albergue de la ciencia, que llevó el nombre de Universidad complutense, centro glorioso de cuantos conocimientos poseía la humanidad en la época que abre las puertas de la civilización al mundo en la Edad Moderna.

Hermana del Colegio mayor de San Ildefonso, y mental y consustancialmente á él unida, nació la Iglesia Magistral, que hacia 1479 pasó de humilde parroquia á Colegiata insignie, levantándose sobre el área de la antigua iglesia de San Justo y en más decoroso edificio, bajo la dirección de Pedro Gumiel, por los años 1497 á 1509, y debiendo más que á la magnificencia de su fábrica al saber é importancia de sus prebendados, que el gran Cisneros dispuso que fueran todos ellos Doctores, el nombre de Iglesia Magistral, otorgado en 1519 por el eximio Pontífice León X, y que tanto encomia el privilegio dado en Aranjuez á 5 de Mayo de 1687, que concedió el título de ciudad á la villa de Alcalá de Henares.

Acusa su construcción el estilo propio de la época, el gótico, con tendencias y derivación al que más tarde llamase plateresco. Ni las líneas de la fachada ni las del interior tienen la proporción, grandiosidad y elegancia del ojalival puro, pero conservan algo del sabor exquisito de la arquitectura característica de aquellos tiempos en que aún subsistía la antigua fe, y en los cuales alboreaba la nueva ciencia. Las naves laterales, casi tan elevadas como las del centro, jústense en el trasaltar, formando una girola inspirada en la de Toledo, y sustentan los arcos ojivales pilares bocelados, á seis por pilar. Tras una reja labrada por Juan Francés, y en el fondo del presbiterio, se levanta sobre once gradas el retablo principal, de gusto barroco, que se destaca sobre el ábside. Debajo de él está la cripta ó capilla subterránea, á que dan ingreso por el trasaltar dos portadas corintias ornadas de estatuas y de sendos relieves barrocos de asuntos relativos á los dos santos niños Justo y Pastor, cuyas reliquias se ven en la cripta dentro de una urna del siglo XVII. Venérase allí también la Santa Espina, encerrada en preciosa arqueta de marfil, de gusto neoclásico, y á estas ricas preseas pueden agregarse una interesante urna de plata repujada y, sobre todo, las Sagradas Formas incorruptibles del siglo XVI, cuya fiesta de centenario ha celebrado en nuestros días.

Y la Magistral se ufana también con tener en su recinto el sepulcro del gran Cisneros, que á ella fué trasladado desde la capilla ó iglesia de San Ildefonso. En el centro del cruceiro, y rodeado por sencilla pero hermosa verja, labrada por Nicolás Vergara, está aquel primoroso monumento sepulcral, obra contratada con el Florentino Domenico Alejandro, y que realizó Bartolomé Ordóñez de Burgos. Otro sepulcro notable que allí figura al pie de la nave próxima al trasero es el del Arzobispo D. Alonso Carrillo de Albornoz, procedente del en 1864 destruido Convento de San Diego, que aquel poderoso magnate fundó en 1454, y donde quiso descansar al lado de su hijo D. Iroylo, de quien la severidad de Cisneros habiales separado ya «para quitar de la vista, según decía el austero franciscano, lo que pudiera revelar la incontinencia del turbulento Prelado».

A una de las capillas de la Magistral, refugio de todas las joyas históricas y artísticas de Alcalá, fué á parar asimismo la urna de madera chapeada de metal que contiene las reliquias de San Diego. Allí también ha ido otro monumento funerario que puede verse en la nave del trasaltar, el sepulcro que guarda los restos de un Canónigo que fué Vicario del Convento de las Juanas, enterramiento del arte que determinadamente corresponde á la primera mitad del siglo XVI, con busto yacente ornado de las vestiduras sacerdotales y bajo relieves de flores y ramaje.

Y aun pueden citarse los sepulcros de Pascual Pérez y su mujer, fundadores de un Hospital en el siglo XIV, y observarse al lado izquierdo de la salida, por la nave de la Epístola, un techo en que se reconocen esas influencias islamitas que se ven en la capilla del Oidor de Santa María, de la misma ciudad, así como en la techumbre de madera que cubrió la sacristía de la iglesia de San Ildefonso en la Universidad, desventuradamente destruida en nuestras días.

Ni deben dejar de mencionarse algunas estimables pinturas que en la Iglesia existen, y que son obra de Carducho, Caxés, Juan de Sevilla y Juan de Rivera, como tampoco que al dar la vuelta al exterior del templo puede leerse la inscripción que á sus espaldas figura, y que recuerda el interés vivo y paternal que el gran Cisneros sentía por su villa predilecta.

En resumen: la Iglesia Magistral de Alcalá, si no lo fuera por sí propia, sería digna, y merecedora de figurar entre los monumentos nacionales, declarándola así el Gobierno de S. M. por los impercederos y gloriosos recuerdos que entraña, y por las preciosas reliquias y obras de arte que encierra y que están indisolublemente unidas á la fama y renombre de la ciudad complutense, donde se reconcentró antes de menguar y nublarse toda la potencia mental española en aquellos felices días en que nuestra Patria marchaba á la cabeza de la civilización, tanto por el vigor intelectual de sus sabios, sus poetas y sus artistas, como por la energía de sus políticos, sus guerreros y sus conquistadores.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia referida, tengo el honor de elevar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.—Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Río Garona.—Transformación de las luces de Bec d'Ambes, de Macau y de Caillou.

Direction des Phares et Balises. 16 Noviembre, 1904.

Núm. 644, 1904.—Las tres luces fijas blancas de Bec d'Ambes, del dique de Macau y del de Caillou (aguas abajo) se han transformado de tal modo, que lucen alimentadas por aceite mineral, sin farolero permanente, en las condiciones que se expresa á continuación:

La luz de Bec d'Ambes, que consistía en un depósito metálico pintado de blanco, colocado sobre un pilote de madera pintado de negro, ha vuelto á encenderse dentro de una linterna instalada á 4,4 m. sobre la pleamar, en el tope de un pilón metálico pintado de blanco.

Situación aproximada: 45° 2' 25" N. y 5° 41' 53" E. La luz del dique de Macau y del de Caillou (aguas abajo), que las dos se izan al extremo de un arbotante de madera pintado de negro, han vuelto á encenderse una y otra dentro de una linterna instalada á 3,9 m. sobre el nivel de la pleamar, en la parte alta de un pilón metálico pintado de blanco.

Situación aproximada de la luz de Macau: 45° 0' 23" N. y 5° 31' 17" E.

Situación aproximada de la luz de Caillou (aguas abajo): 44° 58' 10" N. y 5° 39' 23" E.

La potencia luminosa de la luz de cada una de las tres nuevas permanentes es de ocho lámparas Carcel. Sus alcances luminosos medios serán ocho y media millas.

Cuaderno de Faros serie B, págs. 30 y 31.

Estados Unidos.

Entrada de la bahía Delaware.—Cambio provisional del barco-faro «Overfalle», núm. 69, por otro barco-faro de reserva.

Notice to Mariners, núm. 42/1.484. Washington, 1904.

Núm. 645, 1904.—Desde el día 18 de Octubre de 1904 se ha retirado de su fondeadero el barco-faro *Overfalls*, con objeto de hacerle reparaciones, habiéndose reemplazado por el de reserva núm. 72, que tiene las mismas luces que aquél.

En tiempo de cerrazón ó niebla, el silbato de niebla da sonidos de cinco segundos de duración, separados por pausas de 55 segundos. El barco-faro núm. 72 se parece al núm. 69, pero el costado lo tiene pintado de rojo, teniendo á cada banda puesto el núm. 72, en vez del 69 que tiene el que se ha retirado, y en el sitio donde tiene puesto el nombre del barco está cubierto con tela blanca.

El barco-faro núm. 69 se volverá á fondear en su sitio tan pronto como termine su carena, y entonces se retirará el número 72.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 182.

Maine.—Bahía Frenchman.—Boya.

Notice to Mariners, núm. 42/1.480. Washington, 1904.

Núm. 646, 1904.—El día 10 de Septiembre de 1904 se ha fondeado entre The Thrumbeap y Schooner Head una boya plana pintada de negro, con la inscripción «Newport Ledge buoy, núm. 3 1/2», á 38 m. al E. del banco cubierto por 0,2 metros de agua en las demoras siguientes:

La orilla derecha de The Thrumbeap al N. 3° E.; el faro de Egg Rock al S. 89 E.

Situación aproximada: 42° 21' 18" N. y 61° 58' 20" W.

Carta núm. 588 de la Sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Turquia.

Puerto de Salónica.—Supresión de una luz.

Notice to Mariners, núm. 1.039. Londres, 1904.

Núm. 647, 1904.—Con fecha 12 de Octubre de 1904 se ha apagado la luz fija blanca que se encendía en la cabeza del muelle S. del puerto de Salónica.

Situación aproximada: 40° 37' 45" N. y 29° 9' 50" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 174.

Carta núm. 560 de la Sección III.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

CIRCULAR

A fin de que los alcoholes obtenidos del orujo, residuo de la última cosecha, puedan desnaturalizarse sin demoras que perjudiquen á los industriales, esta Dirección ha acordado:

1.º Que los fabricantes que opten por la desnaturalización de todos ó de parte de los alcoholes de orujo que produzcan, manifiesten á este Centro, diez días antes del en que deban realizarse las operaciones, las cantidades de desnaturalizante que por bidones de 50 litros necesiten, á razón del 4 por 100 del alcohol que al objeto se destine.

2.º Que al hacer el pedido del indicado desnaturalizante giren á favor de la Dirección el importe de las tres cuartas partes del valor del desnaturalizante, regulado en 110 pesetas el hectolitro aproximadamente; y

3.º Que la otra tercera parte restante del valor indicado, con los gastos del transporte, lo giren en la misma forma, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la terminación de las desnaturalizaciones, devolviéndolo por su cuenta y en igual plazo los bidones envases al depósito de Badalona ó al punto que en cada caso la Administración señale.

Lo que traslado á Ud. para su conocimiento y el de los fabricantes de esa provincia, á quienes esta orden afecta. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1904.—Juan B. Sitges.—Sr. Administrador de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula y en las Baleares durante el mes de Noviembre último, que se publican en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor...	María Vittoria.....	1.495	3 Sepbre..	Taganrog...	Barcelona..	20 Sepbre..	1.206	2.674.750	2.674.750	2.671.375	A granel.
Idem...	Gake-Erie.....	938	3 idem...	Litteltton...	Idem.....	29 idem...	1.244	596.000	588.911	597.484	En 5.449 sacos.
Idem...	Deipara.....	1.560	14 idem...	Taganrog...	Idem.....	29 idem...	1.246	1.647.751	1.647.751	1.648.024	A granel.
Idem...	Indralema.....	6.669	17 Agosto..	Sydney.....	Idem.....	10 Octubre.	1.291	1.565.691	1.546.969	1.521.424	En 13.932 sacos.
Idem...	Orjén.....	1.459	1.º Octubre.	Braila.....	Idem.....	14 idem...	1.312	3.000.000	3.000.000	3.019.507	A granel.
Idem...	Bullmouth.....	2.607	7 idem...	Port-Said...	Idem.....	15 idem...	1.318	2.424.150	2.400.750	2.410.122	En 24.000 sacos.
Idem...	Istros.....	1.090	8 idem...	Sulina.....	Idem.....	15 idem...	1.319	2.998.000	2.998.000	2.983.695	A granel.
Idem...	Carol I.....	2.336	13 idem...	Constantinopla.	Idem.....	21 idem...	1.345	2.500.000	2.500.000	2.499.848	»
Idem...	Andalucía.....	1.251	20 idem...	Marsella.....	Idem.....	21 idem...	1.350	239.206	237.006	240.756	En 2.400 sacos.
Idem...	Pinin.....	1.905	30 Sepbre..	Berdiansk...	Idem.....	23 idem...	1.354	470.000	470.000	473.951	A granel.
Idem...	Nettuno.....	1.334	17 Octubre.	Genitchesk...	Idem.....	26 idem...	1.372	1.550.000	1.550.000	1.549.911	»
Idem...	Santa Ana.....	771	27 idem...	Marsella.....	Idem.....	28 idem...	1.378	53.612	53.000	52.065	En 500 sacos.
Idem...	Monza.....	1.638	26 idem...	Theodosie...	Idem.....	10 Novbre..	1.449	197.250	197.250	192.039	A granel.
Idem...	Fanny.....	965	24 idem...	Berdiansk...	Idem.....	12 idem...	1.462	40.625	40.625	40.755	»
Idem...	Nettuno.....	1.334	17 idem...	Genitchesk...	Tarragona..	22 Octubre.	404	837.132	837.132	830.405	»
Idem...	Pinin.....	1.905	30 Sepbre..	Berdiansk...	Idem.....	1.º Novbre..	418	1.765.600	1.765.600	1.720.064	»
Idem...	Monza.....	1.638	26 Octubre.	Theodosie...	Idem.....	7 idem...	425	1.260.000	1.260.000	1.204.423	»
Idem...	Fanny.....	965	24 idem...	Berdiansk...	Idem.....	8 idem...	426	1.200.000	1.200.000	1.195.050	»
Idem...	Colombo.....	787	30 idem...	Idem.....	Idem.....	12 idem...	483	1.749.600	1.749.600	1.752.348	»
Idem...	Breumer.....	1.179	10 idem...	Varna.....	Bilbao.....	29 Octubre.	1.586	1.745.095	1.745.095	1.700.271	»
Idem...	Isle of Rauzey.	1.062	25 idem...	Idem.....	Idem.....	1.º Novbre..	1.686	2.287.000	2.287.000	2.287.429	»
Idem...	Castilla.....	1.085	3 Novbre..	Marsella.....	Valencia...	7 idem...	1.111	274.100	274.100	276.129	»
Idem...	San José.....	583	9 idem...	Idem.....	Idem.....	14 idem...	1.136	93.900	93.900	92.882	»
Idem...	Kassa.....	981	12 idem...	Idem.....	Idem.....	15 idem...	1.144	104.914	104.914	104.173	»
Idem...	Illyd.....	1.083	3 Octubre.	Kertch.....	Gijón.....	12 idem...	190	1.194.375	1.194.375	1.196.425	»
Idem...	La Providencia.	112	31 idem...	Liverpool...	Avilés.....	5 idem...	T.do 14	10.000	10.000	10.000	»
Idem...	Shahespear.....	1.188	26 idem...	Eupatoria...	Idem.....	7 idem...	86	407.500	409.500	410.198	»
Idem...	Donata.....	473	3 Novbre..	Liverpool...	Idem.....	12 idem...	88	111.575	111.575	112.000	»
Idem...	Ciudad de Mahón.	540	Núm. 146.	Melilla.....	Málaga...	7 idem...	969	8.100	8.100	8.120	»
Idem...	Sevilla.....	427	Idem 147.	Idem.....	Idem.....	9 idem...	972	4.500	4.500	4.453	»
Idem...	Alcira.....	659	Idem 1431.	Genova.....	Idem.....	15 idem...	993	100	100	99	»
Idem...	Emir.....	778	Idem 731.	Melilla.....	Idem.....	16 idem...	996	8.253	8.253	8.173	»
Idem...	León XIII.....	2.721	1.º Octubre.	Buenos Aires	Cádiz.....	2 idem...	1.175	5.000	4.926	4.926	»
Idem...	Alba.....	1.047	1.º idem...	Taganrog...	Huelva....	21 Octubre.	845	719.274	719.274	714.209	»
Idem...	Santa Ana.....	771	28 idem...	Marsella...	Alicante...	2 Novbre..	528	1.100	1.089	1.089	»
								33.744.153	33.694.045	33.534.812	

CEBADA

Vapor...	Pinin.....	1.905	30 Sepbre..	Berdiansk...	Barcelona..	23 Octubre.	1.354	1.409.400	1.409.400	1.426.810	A granel.
Idem...	Italia.....	1.811	27 Octubre.	Theodosie...	Idem.....	7 Novbre..	1.433	101.556	101.556	101.394	Idem.
Idem...	Nettuno.....	1.334	17 idem...	Genitchesk...	Idem.....	22 Octubre.	404	262.105	262.105	249.156	»
Idem...	Illerot.....	1.083	26 idem...	Kertch.....	Bilbao.....	7 Novbre..	1.639	731.250	731.250	732.694	»
Idem...	Illyd.....	1.083	3 idem...	Gijón.....	Idem.....	2 idem...	130	260.000	260.000	252.459	»
Idem...	La Providencia.	112	31 idem...	Liverpool...	Avilés.....	5 idem...	T.do 14	10.000	10.000	10.000	»
Idem...	Shahespear.....	1.118	26 idem...	Eupatoria...	Idem.....	7 idem...	86	117.300	117.936	119.252	»
Idem...	Stefano.....	1.202	4 idem...	Kertch.....	Málaga...	17 Octubre.	888	996.125	996.125	993.514	»
Goleta...	Sensat.....	169	6 idem...	Las Palmas.	Idem.....	31 idem...	940	60.000	60.000	63.540	»
Vapor...	Ciudad de Mahón.	540	Núm. 146.	Melilla.....	Idem.....	2 Novbre..	946	17.000	17.000	16.800	»
Idem...	Santa Ana.....	850	Idem 1.378.	Marsella...	Idem.....	5 idem...	962	12.000	12.000	11.880	»
Idem...	Miramar.....	950	29 Octubre.	Idem.....	Palma.....	31 Octubre.	193	42.000	42.000	41.535	»
Idem...	Isleño.....	314	3 Novbre..	Idem.....	Idem.....	5 Novbre..	198	22.500	22.500	22.250	»
Idem...	Alba.....	1.047	1.º Octubre.	Taganrog...	Huelva....	21 Octubre.	845	617.500	617.490	626.134	»
Idem...	Millán Carrasco.	457	27 idem...	Maragán...	Idem.....	11 Novbre..	913	160.000	159.000	158.790	»
Idem...	José María.....	351	15 Novbre..	Idem.....	Sevilla....	21 idem...	492	30.000	30.000	29.625	»
Idem...	Soto.....	771	15 Octubre.	Liverpool...	Cádiz.....	26 Octubre.	1.081	20.000	19.800	19.800	»
Idem...	Santa Ana.....	850	21 idem...	Marsella...	Idem.....	6 Novbre..	1.118	9.000	8.900	8.900	»
Lancha...	1.º de Mayo.	13	Núm. 660.	Gibraltar..	Algeciras..	17 Octubre.	2.103	16.000	15.800	15.800	»
Idem...	Idem.....	13	Idem 663.	Idem.....	Idem.....	18 idem...	2.113	16.000	15.800	15.800	»
Idem...	Isabel.....	11	Idem 667.	Idem.....	Idem.....	24 idem...	2.141	10.000	9.875	9.875	»
Idem...	Ana.....	11	Idem 687.	Idem.....	Idem.....	27 idem...	2.176	18.240	18.012	18.012	»
Idem...	1.º de Mayo.	13	Idem 692.	Idem.....	Idem.....	28 idem...	2.188	8.080	7.979	7.979	»
Idem...	Ana.....	11	Idem 698.	Idem.....	Idem.....	31 idem...	2.208	10.400	10.270	10.270	»
Idem...	Catalina.....	11	Núm. 697.	Idem.....	Idem.....	31 idem...	2.209	13.600	13.430	13.430	»
Idem...	Idem.....	11	Idem 710.	Idem.....	Idem.....	7 Novbre..	2.241	17.100	16.910	16.910	»
Idem...	1.º de Mayo.	13	Idem 711.	Idem.....	Idem.....	8 idem...	2.245	20.300	19.800	19.800	»
Idem...	Idem.....	13	Idem 715.	Idem.....	Idem.....	10 idem...	2.274	19.200	18.960	18.960	»
Idem...	Idem.....	13	Idem 721.	Idem.....	Idem.....	11 idem...	2.280	9.600	9.480	9.480	»
Idem...	Ana.....	11	Idem 728.	Idem.....	Idem.....	14 idem...	2.305	15.500	15.346	15.346	»
Idem...	1.º de Mayo.	13	Idem 729.	Idem.....	Idem.....	14 idem...	2.307	17.862	17.675	17.675	»
Idem...	Catalina.....	11	Idem 737.	Idem.....	Idem.....	17 idem...	2.325	10.400	10.270	10.270	»
								5.079.718	5.076.660	5.084.140	

CENTENO

Vapor...	Stefano Dandria.....	1.202	4 Octubre.	Kertch.....	Barcelona..	24 Octubre.	1.364	649.750	649.750	650.801	A granel.
Idem...	Illerot.....	1.083	26 idem...	Idem.....	Bilbao.....	7 Novbre..	1.639	199.062	199.062	197.417	»
Idem...	Velarde.....	837	14 idem...	Hamburgo..	Coruña....	31 Octubre.	405	27.346	27.346	27.555	»
Idem...	Alvarado.....	795	29 idem...	Idem.....	Idem.....	23 Novbre..	436	30.046	30.046	30.046	»
								906.204	906.204	905.819	

MAIZ

Vapor...	Berenguer el Grande.	2.103	28 Agosto..	Buenos Aires	Barcelona..	6 Octubre.	1.276	705.000	701.886	680.936	A granel ven 3.114 sacos.
Idem...	P. de Satrustegui.	2.718	1.º Octubre.	Idem.....	Idem.....	24 idem...	1.376	1.259.403	1.240.466	1.226.992	En 19.036 bolsas.
Idem...	Cecilia.....	775	23 idem...	Liverpool...	Bilbao.....	29 idem...	1.566	109.847	109.847	108.500	»
Idem...	Kronos.....	644	22 idem...	Amberes...	Idem.....	28 idem...	1.580	250.000	250.000	246.875	»
Idem...	Herrera.....	632	30 idem...	Idem.....	Idem.....	5 Novbre..	1.625	220.000	220.000	212.750	»
Idem...	Elvira.....	584	3 Novbre..	Liverpool...	Idem.....	9 idem...	1.649	78.898	78.898	78.873	»
Idem...	Serra.....	835	19 idem...	Idem.....	Coruña....	24 idem...	438	10.000	10.000	10.036	»
Idem...	Elvira.....	650	27 Octubre.	Idem.....	Gijón.....	4 idem...	127	16.313	16.313	16.375	»
Idem...	Donata.....	456	3 Novbre..	Idem.....	Idem.....	8 idem...	128	38.459	38.459	38.459	»
Idem...	Lista.....	754	24 Octubre.	Idem.....	Idem.....	7 idem...	T.do 146	11.000	11.000	11.000	»
Idem...	Elvira.....	779	Núm. 389.	Idem.....	Avilés.....	31 Octubre.	85	119.514	119.514	120.938	»
Idem...	La Providencia.	112	Transbordo	Idem.....	Idem.....	5 Novbre..	T.do 14	20.000	20.000	20.000	»
Idem...	Benita.....	904	Núm. 412.	Idem.....	Idem.....	16 idem...	91	83.422	83.422	83.410	»
Idem...	Turia.....	793	Idem 6.....	Idem.....	Málaga...	27 Octubre.	146	20.000	20.000	19.800	»
Idem...	José María.....	351	Idem 58...	Casablanca.	Idem.....	26 idem...	921	145.000	145.000	143.550	»
Idem...	Idem.....	351	Idem 84...	Idem.....	Idem.....	7 Novbre..	967	165.000	165.000	163.350	»
Idem...	Millán Carrasco.	457	Idem 87...	Idem.....	Idem.....	22 idem...	1.019	100.006	100.000	99.000	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Granada á la estación férrea de la Línea del Sur de España, bajo el tipo máximo de mil novecientos noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la oficina de Correos de Granada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Febrero siguiente, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1250

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Albacete á su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en la oficina de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Febrero siguiente, á las once horas.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1251

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Aranjuez á la de Chinchón, bajo el tipo máximo de novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en el Gobierno civil de esta Corte y en las Administraciones del Correo central de Aranjuez y Chinchón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Centro directivo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 1.º de Febrero siguiente, á las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1252

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Baeza y Soria; la primera en turno libre, y la segunda entre Auxiliares, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Federico Requejo Avedillo, Catedrático y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Serrano Fatigati y D. Demetrio Fidel Rubio, Catedráticos de Madrid; D. Ricardo Orodca, de Cádiz; D. José Fernández de la Peña, de Oviedo; D. Pedro de Avila, Académico, y D. Emilio Rivera, competente.

Suplentes: D. Alberto Segovia, D. Apolinar Pradilla, Don Salvador Prado, D. Luis Vallejo y D. Miguel Rivera, Catedráticos de Madrid los dos primeros, y de Guadalajara, Salamanca y Murcia los tres restantes, y D. Antonio García Varela, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el día 31 de Octubre último, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Juan Duntín y Cereceda, D. Francisco González Fuentes, D. Enrique Pons é Iruzeta, D. Luis Muñoz Cobo y Arredondo, D. Baldomero Domínguez García, D. Juan Jiménez Cano, D. Agustín Santo Domingo López, D. José Huidobro y Hernández, D. Eufasio Iglesias Muñoz, D. Manuel Alegre Vilar, D. Manuel Berraondo y Arregui, D. Joaquín Novillo Valero y D. Rafael Jarín y Juaneda, para el de Baeza, y para el de Soria, D. Tiburcio Jiménez García, D. Agustín Santo Domingo López, D. Baldomero Domínguez García y D. Angel Corrales y Hernández.

Quedan excluidos, por haber presentado sus instancias en este Ministerio fuera del plazo de la convocatoria, según se justifica por la fecha de entrada en el Registro general, los aspirantes D. José Calvo y Calvo, D. Pedro Sabino González y D. Antonio Bueno Pardo.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusación de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid 27 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Los señores opositores á las plazas de Auxiliar numerario de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias de Madrid y Córdoba, se presentarán el día 16 de Enero próximo, á las cinco de la tarde, en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado (Alcalá, 11, principal), para hacerles conocer el día en que ha de dar principio el primer ejercicio. Los que no lo hicieren ni justificasen oficialmente su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición y serán excluidos por el Tribunal, según dispone el artículo 14 del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Madrid 27 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Muñoz Degraín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Enero del año próximo, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe asciende á pesetas 86.932,22, de los productos correspondientes al primer decenio del primer periodo de la ordenación del monte Ensanche de Buenache, de la pertenencia de la ciudad de Cuenca, consistente en 21.712 metros cúbicos 970 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, tasados en pesetas 170.975,57, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 8.548,78 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Director general, P. A., Angel Vasconi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte Ensanche de Buenache, de la ciudad de Cuenca, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Enero del año próximo, y hora de las once y treinta minutos, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe asciende á 42.431,10 pesetas, de los productos correspondientes al primer decenio del primer periodo de la Ordenación del monte Fuencaliente, de la pertenencia de la

ciudad de Cuenca, consistentes en 14.052 metros cúbicos 480 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y las leñas que se obtengan de los árboles que se señalen para obtener el indicado volumen, tasados en 124.090 pesetas 78 céntimos, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 6.204,55 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Director general, P. A., Angel Vasconi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte «Fuencaliente» de la ciudad de Cuenca, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón semestral número 25 de las obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie, podrá presentarse desde el día 1.º de dicho mes, en la Secretaría de la Junta, en el piso bajo del nuevo edificio, de doce á quince, todos los días laborables, para su reconocimiento y pago, bajo las facturas que se facilitarán en dicha Secretaría, previos los descuentos establecidos en las leyes vigentes.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Adolfo Aguilera. X—2979

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Cádiz.

Beneficencia.

La Excm. Comisión provincial, en su sesión celebrada el día 22 del actual, acordó sacar á subasta por segunda vez, en el salón de sesiones de la Corporación, el día 30 de Enero próximo, á las catorce horas, para las de Cádiz y catorce y treinta para las de Jerez de la Frontera, el suministro á los establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital y Jerez de la Frontera de los artículos comprendidos en los lotes que se publicaron para las primeras subastas en el Boletín oficial núm. 250, de fecha 3 de Diciembre del año 1904, y GACETA DE MADRID núm. 304, de 1.º de Noviembre del mismo año, y con arreglo á los mismos pliegos de condiciones que se insertaron en dichos diarios oficiales para las referidas subastas, quedando exceptuado el lote núm. 1 de la subasta para los establecimientos de la capital por haber sido adjudicado en la primera celebrada; y cumpliéndose lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, se agregan para los lotes tercero y cuarto, por exceder cada uno de 25.000 pesetas, las condiciones siguientes, que regirán además de las anunciadas en las primeras subastas.

Condición 1.ª Los pliegos de proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente en que se publique el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, de doce á diez y seis horas, exceptuando los días festivos.

Condición 2.ª Todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta; siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no esté constituido en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados.

Condición 3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro á los establecimientos de Beneficencia provincial de Cádiz ó Jerez de la Frontera, lote núm.»

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Condición 4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Cádiz 22 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, el M. de Casa Bermejo.—El Secretario, J. Cano Benítez. S—1259

SECRETARIA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Concurso de traslado de Octubre de 1904.

Propuestas de los Maestros aspirantes á las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario, anunciadas para proveer por concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» de 3 de Noviembre último, cuya clasificación se ha hecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

Número	Nombres y apellidos.	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.			Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada.			Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad. — Pesetas.	Oposiciones aprobadas.	Superioridad de título.	ESCUELA para que se le nombra.	Sueldo de la Escuela — Pesetas.	OBSERVACIONES
				AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS						

Maestros que solicitan la Escuela de 2.000 pesetas.

1	D. Juan Antonio Barrera Luna	Málaga	Málaga	29	1	8	4	11	24	2.000	1	Normal	Valencia	2.000	»
2	Pedro Juan García Sayas	Cartagena	Murcia	25	2	11	11	7	27	2.000	5	Idem	»	»	»
3	Francisco de Asís Torralba Casal	Tarrasa	Barcelona	22	3	»	3	5	7	1.375	3	Superior	»	»	Derechos á 2.000 pesetas.
4	José Castañón Chavarro	Santander	Santander	21	8	14	1	1	6	2.000	1	Normal	»	»	»
5	Victoriano María Niño	Alicante	Alicante	19	6	11	2	3	2	2.000	1	Idem	»	»	»
6	Vicente Pérez Garana	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	15	»	10	4	5	»	1.650	»	Superior	»	»	Derechos á 2.000 pesetas.

Maestros que solicitan Escuelas de 1.650 pesetas.

1	D. Casimiro Santos Posadas	Yecla	Murcia	26	7	11	6	6	3	1.650	4	Superior	Albacete	1.650	»
2	Tomás Tause Ruiseco	La Unión	Murcia	23	11	10	7	5	»	1.650	1	Elemental	»	»	»
3	Francisco de Asís Torralba Casal	Tarrasa	Barcelona	22	3	»	3	5	7	1.375	3	Superior	»	»	Derechos á 2.000 pesetas.
4	Vicente Pérez Garana	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	15	»	10	4	5	»	1.650	»	Idem	Lorca	1.650	Idem id.
5	Antonio Palma Castilla	Montilla	Córdoba	12	5	8	5	11	13	1.375	3	Idem	»	»	Idem á 1.650 id.
6	Zoilo Lozano Herranz	Motril	Granada	12	3	13	11	7	22	1.375	1	Elemental	»	»	Idem id.
7	Jacinto Sarrasi Piri	Adra	Almería	10	9	19	7	5	2	1.375	»	Superior	»	»	Idem id.

Maestros que solicitan Escuelas de 1.375 pesetas.

1	D. José Vivens Pont	Barcelona	Barcelona	38	4	11	3	8	2	1.375	4	Superior	Alcira (Elemental)	1.375	»
2	José Santamaría Ortiz	Bujalance	Córdoba	34	»	19	4	11	28	1.375	3	Normal	»	»	»
3	Froilán Francisco Fuster Oltra	Denia	Alicante	32	7	6	13	7	24	1.375	1	Elemental	»	»	»
4	Eduardo García Reyero	Alcalá Henares	Madrid	27	6	2	8	1	13	1.375	5	Normal	»	»	»
5	Silverio Ruiz Batista	Huesca	Huesca	24	7	25	13	8	16	1.375	3	Superior	»	»	»
6	Tomás Pérez Bragado	Coruña	Coruña	24	3	7	3	4	11	1.375	1	Idem	»	»	»
7	Andrés Zamora Hurtado	Zamora	Zamora	17	5	»	7	4	5	1.650	2	Normal	»	»	»
8	Vicente Pérez Garana	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	15	»	10	4	5	»	1.650	»	Superior	»	»	Derechos á 2.000 pesetas.
9	David Santafé Benedito	Sueca	Valencia	14	9	17	11	4	11	1.375	3	Normal	»	»	»
10	Juan Cañizares Beltrán	Baeza	Jaén	14	4	19	11	8	12	1.375	2	Idem	»	»	»
11	Jesús Cortés Carascosa	Cheguín	Murcia	13	6	11	5	5	14	1.375	»	Superior	»	»	»
12	Gracián Triviño Valdivia	Málaga	Málaga	9	9	14	3	4	8	1.375	2	Elemental	»	»	»
13	Ricardo Llacer Botella	Bujalance	Córdoba	9	8	20	5	5	17	1.375	1	Normal	»	»	»

Maestros que solicitan Escuelas de 1.100 pesetas.

1	D. Cristóbal Monfort Pastor	Useras	Castellón	29	2	11	14	1	7	1.100	1	Elemental	Cuevas de Vinronia	1.100	»
2	Ramón A. Pérez de Villamil López	Riogordo	Málaga	28	11	20	3	8	21	1.100	2	Superior	La Roda	1.100	»
3	Ramón Beixer Urios	Puebla de Alcocer	Badajoz	25	2	24	3	11	12	1.100	1	Elemental	Bocairente	1.100	»
4	Joaquín Fuster Fernández	Ribera de Molina	Murcia	16	7	22	»	9	22	1.100	2	Superior	Moratalla	1.100	»
5	José L. Bordás Gironés	Peñíscola	Castellón	13	4	10	5	5	17	1.100	3	Idem	»	»	»
6	Luis Jiménez	Ademuz	Valencia	12	4	4	12	4	4	1.100	1	Elemental	»	»	»
7	Miguel Usibes García	Cuenca	Cuenca	3	2	22	3	2	22	1.100	1	Superior	»	»	»

Maestros que solicitan Escuelas de 825 pesetas.

1	D. Anastasio J. Ortega Garandar	Palacios de la Sierra	Burgos	16	9	16	16	9	16	825	2	Normal	Bónete	825	»
2	José María Camallonga Pérez	Fuenterrobles	Valencia	9	10	17	9	10	17	825	1	Superior	Penáguila	825	»
3	Francisco Escudé Vidal	Goday	Zaragoza	8	10	3	8	10	3	825	1	Elemental	»	»	»
4	Camilo Candel Cortés	Jorquera	Albacete	5	9	2	5	9	2	825	1	Superior	»	»	»

Se elimina de la presente propuesta á D. Pedro Navarro y Martínez por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

No se hace propuesta para la Escuela de niños de Fuente Alamo (Murcia) por haber sido eliminada del anuncio, según consta en la GACETA DE MADRID de 18 de Noviembre último.

Quedan desiertas, por no solicitarlas, la Auxiliaría de niños de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Murcia dotada con 1.375 pesetas; la de Montealegre, Nespio, Peñas de San Pedro, dotadas cada una de ellas con 1.100 pesetas de sueldo, y la de Alcira (Auxiliaría) con 825.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar en este Rectorado, dentro del plazo de veinte días, desde la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, las reclamaciones que crean pertinentes.—Valencia 14 de Diciembre de 1904.—El Rector, José María Machi.

Propuesta de las Maestras aspirantes á las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario, anunciadas para proveer por concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» de 3 de Noviembre último, cuya clasificación se ha hecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

Número	Nombres y apellidos.	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.			Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada.			Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad. — Pesetas.	Oposiciones aprobadas.	Superioridad de título.	ESCUELA para que se le nombra.	Sueldo de la Escuela — Pesetas.	OBSERVACIONES
				AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS						

Maestras que solicitan Escuelas de 1.650 pesetas.

1	D.ª María Gil Sánchez	Orihuela	Alicante	44	2	13	6	3	1	1.650	1	Elemental	Albacete	1.650	»
2	Josefa Sánchez Sepúlveda	Madrid	Madrid	12	1	20	11	5	1	1.650	»	Superior	»	»	»
3	Casimira Ruiz Sanz	Lucena	Córdoba	12	7	22	12	7	22	1.650	»	Idem	»	»	»

Maestras que solicitan Escuelas de 1.375 pesetas.

1	D.ª Arcadia Bueno Núñez	Baza	Granada	25	2	18	25	2	18	1.375	2	Superior	Carcagente	1.375	»
---	-------------------------	------	---------	----	---	----	----	---	----	-------	---	----------	------------	-------	---

Maestras que solicitan Escuelas de 1.100 pesetas.

1	D.ª Guadalupe Martí Estivill	Altea	Alicante	29	3	18	4	11	2	1.100	1	Superior	Villajoyosa	1.100	»
2	Ana María Gilabert Cano	El Burgo	Málaga	24	8	18	3	8	17	1.100	1	Elemental	Pozo Estrecho	1.100	»
3	María Esclavitud Porto Vázquez	S. Martín de Valdeiglesias	Madrid	16	6	2	16	6	2	1.100	1	Superior	Montealegre	1.100	»
4	María Concepción Simó Orts	Sax	Alicante	16	2	14	16	2	14	1.100	1	Idem	Bonillo	1.100	»
5	Matilde Redondo Aguirre	Estepona	Málaga	15	1	2	15	1	2	1.100	1	Elemental	»	»	»

Maestras que solicitan Escuelas de 825 pesetas.

1	D.ª María Encarnación Gómez Paterna	Vallibona	Castellón	18	1	»	16	4	14	825	1	Superior	La Jara	825	»
2	Carmen Jiménez Calderón	Villaharta	Córdoba	7	3	1	6	7	5	825	1	Idem	Allendeite	825	»
3	María Catalina Ribera Sanjuán	Masegoso	Albacete	5	»	10	5	»	10	825	1	Idem	Vianos	825	»
4	Pilar Bonora Melero	Valdepeñas	Ciudad Real	3	3	3	3	3	3	825	1	Idem	Jerez	825	»

No se han propuesto para la Auxiliaría de párvulos de Albacete y Elemental de niñas de Nespio, por haber sido eliminadas del anuncio de vacantes publicado en la GACETA DE MADRID de 3 de Noviembre último, como consta en la GACETA del 18 del citado mes.—Se declaran desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas de párvulos de Elche y Orihuela, dotadas cada una de ellas con 1.650 pesetas.—Las de Burriana y Requena con 1.375 pesetas cada una. La de párvulos de San Miguel (Murcia), con 1.100 pesetas, y la Elemental de Elche de la Sierra con 1.100 pesetas.—Las Auxiliares de Alcira y Villarreal, de párvulos, y la Escuela (también de párvulos de Madrigueras con 825 pesetas cada una, y las Elementales de Paterna, Fuente Alamo, Villamalea y Alcadozo con 825 pesetas cada una.—Se elimina de la presente propuesta á Doña Petra Blanco y Sanchez, por no llevar en la Escuela desde la cual solicita el tiempo reglamentario; Doña Francisca Barberá Molina, D.ª Carmen Godoy García y D.ª Victoria Ríos y Fríos de Guzmán, se eliminan por haberse recibido sus expedientes fuera de plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar en este Rectorado, dentro del plazo de veinte días, desde la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, las reclamaciones que crean pertinentes.—Valencia 14 de Diciembre de 1904.—El Rector, José María Machi.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Clasificación y propuesta de los Maestros y Maestras que han solicitado las Escuelas vacantes en este distrito, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» de 8 de Noviembre del corriente año.

Número de Aspirantes	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUEDO	LEGAL	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas	OBSERVACIONES
			que disfrutaban — Pesetas.	que se le reconoce. — Pesetas.		Años.	Meses.	Días.			

ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS

Regencia de la Escuela graduada de Huelva, con 1.900 pesetas, Auxiliaria de la Escuela graduada de Cadiz, con 1.650, Escuelas de Arcos de la Frontera, con 1.625.

1	D. Tomás Rojas González.....	Inspector de Oviedo.....	3.000	1.900	Normal....	38	1	9	Regencia de la graduada de Huelva.....	1.900	»
2	Rafael de la Millar López.....	Aux. ^a grad. ^a de Córdoba.....	1.650	1.650	Idem.....	24	9	11	Auxiliaria de la graduada de Cádiz.....	1.650	Comprendido en el art. 43 modificado del reglamento vigente.
3	Francisco Carrillo Guerrero.....	Idem id. de Almería.....	1.650	1.650	Idem.....	5	7	18	Escuela de Arcos (Cádiz), con.....	1.625	»
4	Antonio López y López.....	Idem.....	1.650	1.650	Superior....	3	3	3	»	»	»

ESCUELAS ELEMENTALES

Sevilla y Cadiz, con 2.000 pesetas.

1	D. Alejandro Montenegro y Borcino.....	Córdoba.....	2.000	2.000	Superior....	38	1	27	Escuela elemental de Sevilla, con.....	2.000	»
2	Rafael Cruz y Miranda.....	Jaén.....	2.000	2.000	Idem.....	32	2	1	»	»	»
3	Gregorio Sánchez Umbreras.....	Almería.....	2.000	2.000	Idem.....	30	»	21	»	»	»
4	Juan Antonio Barrera y Luna.....	Málaga.....	2.000	2.000	Normal....	29	1	29	Escuela elemental de Cádiz, con.....	2.000	»
5	Francisco de Asís Torrealba y Casal.....	Tarrasa.....	1.375	2.000	Superior....	22	4	2	»	»	Comprendido en los artículos 41 y 67 del reglamento vigente.
6	José Castañón y Chavarro.....	Santander.....	2.000	2.000	Normal....	21	9	8	»	»	»
7	Rafael García Gea.....	Málaga.....	2.000	2.000	Idem.....	19	»	3	»	»	»

Montilla, Auxiliaria de la Escuela de adultos de Cadiz, Auxiliaria del Hospicio de Cadiz, Auxiliaria de las elementales de Sevilla, y dos Auxiliares de las elementales de Jerez de la Frontera, con 1.375 pesetas.

1	D. Francisco Gutiérrez Aldana.....	Málaga.....	1.375	1.375	Elemental..	41	9	14	Escuela elemental de Montilla, con.....	1.375	»
2	Fernando Cobo Guzmán.....	Torredonjimeno.....	1.375	1.375	Superior....	26	10	18	»	»	»
3	Tomás Pérez Bragado.....	Coruña.....	1.375	1.375	Idem.....	24	3	27	»	»	»
4	Manuel Noguera del Pino.....	Ronda.....	1.375	1.375	Elemental..	17	9	28	»	»	»
5	Ildefonso Yañez y Ferrera.....	Baena.....	1.375	1.375	Normal....	17	»	5	Auxiliaria de adultos de Cádiz, con.....	1.375	»
6	Gracián Treviño Valdivia.....	Málaga.....	1.375	1.375	Elemental..	9	10	8	»	»	»

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Auxiliares de Sevilla, Hospicio de Cádiz y las dos de Jerez de la Frontera.

Cantillana, Cazalla de la Sierra, La Carlota, Doña Mencía, Belmez, Grazalema, Olvera, San Fernando (Auxiliaria), Cabeza del Buey, Higuera la Real, Granja de Torrehermosa Navalvillar de Pela, Siruela, Santa Marta, Bonares, Encinasola, Almonte, Huelva (Auxiliaria) y Huelva (Auxiliaria), dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. Manuel Nieto López.....	Lora del Río.....	1.100	1.100	Superior....	42	»	28	Escuela elemental de Cazalla de la Sierra.....	1.100	»
2	José García Pascual.....	Trebugena.....	1.100	1.100	Normal....	32	2	14	Idem id. de Cantillana (Sevilla).....	1.100	»
3	Salvador Montilla Galiano.....	Viso del Alcor.....	1.100	1.100	Elemental..	30	9	3	»	»	»
4	Ramón Pérez de Villamil y López.....	Riogordo.....	1.100	1.100	Superior....	29	»	17	Escuela elemental de Belmez (Córdoba).....	1.100	»
5	Juan Bautista de los Reyes y Moreno.....	Lora del Río.....	1.100	1.100	Idem.....	26	3	21	»	»	»
6	Francisco Jiménez Echani.....	Pilas.....	1.100	1.100	Elemental..	23	1	6	Escuela elemental de Almonte (Huelva).....	1.100	»
7	Julián Caballero y González.....	Monesterio.....	1.100	1.100	Idem.....	21	6	11	»	»	»
8	José María Coto y Cerezo.....	Puebla D. Fadrique.....	1.100	1.100	Normal....	19	9	8	Escuela elemental de Bonares (Huelva).....	1.100	»
9	Emilio Arellano y Campos.....	San Vicente Alcántara..	1.100	1.100	Superior....	17	11	8	»	»	»
10	José Ferrer Pascual.....	Sierra de Yeguas.....	1.100	1.100	Elemental..	17	1	14	»	»	»
11	Francisco Fernández y Gutiérrez Moya	Bedmar.....	1.100	1.100	Superior....	16	9	3	Escuela elemental de Doña Mencía (Córdoba).....	1.100	»
12	Rafael Castilla Moreno.....	Carcabuey.....	1.100	1.100	Normal....	16	4	28	Idem id. de Higuera la Real (Badajoz).....	1.100	»
13	Fernando Vallejo Carrión.....	Aracena.....	1.100	1.100	Superior....	16	4	10	Idem id. de Olvera (Cádiz).....	1.100	»
14	Manuel Olloqui y García.....	Arahal.....	1.100	1.100	Elemental..	14	3	18	»	»	»
15	José Montañez Lama.....	La Rambla.....	1.100	1.100	Idem.....	14	3	13	»	»	»
16	Manuel Cordero y Castillo.....	San Clemente.....	1.100	1.100	Superior....	14	3	10	»	»	»
17	Manuel Torcello y Moreno.....	Iznatoraf.....	1.100	1.100	Elemental..	13	1	18	Escuela elemental de La Carlota (Córdoba).....	1.100	»
18	Casto Luis Jiménez.....	Ademuz.....	1.100	1.100	Idem.....	12	4	10	Idem id. de Grazalema (Cádiz).....	1.100	»
19	Manuel Rodríguez y León.....	Línea de la Concepción..	1.100	1.100	Superior....	10	6	16	»	»	»
20	José Padilla y Fernández.....	Medellín.....	825	1.100	Idem.....	9	8	22	Escuela elemental de Cabeza de Buey (Badajoz).....	1.100	»
21	Gonzalo Barea García.....	Ronda.....	1.100	1.100	Idem.....	8	7	23	Idem id. de Granja de Torrehermosa.....	1.100	»
22	Luis Fernández y Fernández.....	Escatrón.....	825	1.100	Elemental..	6	7	16	Idem id. de Santa Marta (Badajoz).....	1.100	»
23	Valentín de Vera y Fernández.....	Jeréz de los Caballeros..	1.100	1.100	Superior....	4	8	6	»	»	»
24	Juan Carlos Vallejo Rodríguez.....	Almendralejo.....	1.100	1.100	Elemental..	4	6	26	Escuela elemental de Encinasola (Huelva).....	1.100	»

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Escuelas de Navalvillar de Pela y Siruela y las Auxiliares de San Fernando y las dos de Huelva.

Santa Eufemia, San Nicolás, Fargas y Candelaria y Auxiliares de Carmona, Utrera, Bujalance y Vejer, dotadas con 825 pesetas.

1	D. Andrés Ortega Garandar.....	Palacios de la Sierra.....	825	825	Normal....	16	9	22	Escuela elemental de Santa Eufemia.....	825	»
2	Francisco Ontiveros García.....	Priego.....	825	825	Elemental..	9	9	25	»	»	»
3	Rafael Pérez Córdoba.....	Monturque.....	825	825	Superior....	8	11	»	»	»	»
4	Manuel Puntas Velas.....	Baena.....	825	825	Elemental..	4	8	9	»	»	»

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Escuelas de San Nicolás, Fargas y Candelaria y las Auxiliares de Carmona, Utrera, Bujalance y Vejer.

ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑAS

Auxiliaria de la graduada de Badajoz, con 1.375 pesetas.

Queda sin proveer por falta de aspirantes.

ESCUELAS ELEMENTALES

Sanlúcar de Barrameda, con 1.650 pesetas.

1	D. ^a Antonia Rodríguez Ramos.....	Ronda.....	1.650	1.650	Superior....	32	7	13	Escuela elemental de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) con.....	1.650	»
2	Josefa Sánchez Sepúlveda.....	Madrid.....	1.650	1.650	Idem.....	21	2	7	»	»	»
3	Jacinta Silva del Pino.....	Mataró.....	1.375	1.650	Normal....	16	1	2	»	»	»

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO	LEGAL	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACION	OBSERVACIONES
			que disfrutan	que se le reconoce.		Años	Meses	Días			

Algeciras, con 1.375 pesetas.

1	D. ^a Ana Escobar y Grao.....	Ceuta.....	1.375	1.375	Superior...	29	8	22	Escuela elemental de Algeciras (Cádiz).....	1.375	»
2	Carmen Godoy y García.....	Motril.....	1.375	1.375	Idem.....	19	8	23	»	»	»
3	Ana López Reguera.....	Jerez.....	1.375	1.375	Idem.....	12	7	29	»	»	»
4	Magdalena Puerta Ruiz.....	Málaga.....	1.375	1.375	Idem.....	12	4	4	»	»	»
5	Dolores Chesio y Rodríguez.....	Cádiz.....	1.375	1.375	Idem.....	6	6	28	»	»	»
6	Aurora Padilla y de la Rosa.....	Idem.....	1.375	1.375	Idem.....	6	6	13	»	»	»

Cabezas de San Juan, Espejo, Alcalá del Valle, Herrera del Duque, Arico, (Pago del Lomo), Aracena y las Auxiliares de San Fernando y Sanlúcar, con 1.100 pesetas

1	D. ^a Pilar Guijarro Moreno.....	Teba.....	1.100	1.100	Elemental..	34	5	13	Escuela elemental de Espejo (Córdoba).....	1.100	»
2	María Antonia León y Millán.....	Rute.....	1.100	1.100	Idem.....	32	2	2	»	»	»
3	Belén Pérez Martín.....	Sabrote.....	1.100	1.100	Superior...	32	1	7	»	»	»
4	Carmen del Pozo y Carrillo.....	Arahal.....	1.100	1.100	Elemental..	30	6	7	Escuela elemental de Aracena (Huelva).....	1.100	»
5	Faustina R. González del Cueto.....	Santaella.....	1.100	1.100	Superior...	28	9	4	»	»	»
6	Leandra Villa y Díaz.....	Navas de San Juan.....	1.100	1.100	Elemental..	25	10	1	Escuela elemental de Alcalá del Valle.....	1.100	»
7	María Rosario Ortí Buzón.....	Quesada.....	1.100	1.100	Superior...	24	2	13	Escuela elemental de Cabezas de San Juan.....	1.100	»
8	Esclavitud Porto Vazquez.....	San Martín de Valdeiglesias.....	1.100	1.100	Idem.....	16	6	8	Escuela elemental de Herrera del Duque.....	1.100	»
9	Marciala Linares y Alvarez.....	Monterrubio.....	1.100	1.100	Idem.....	16	4	1	»	»	»
10	Matilde Redondo Aguirre.....	Estepona.....	1.100	1.100	Elemental..	15	1	13	»	»	»
11	Josefa Carrasco y Fernández.....	Ronda.....	1.100	1.100	Superior...	14	7	7	»	»	»
12	Pilar López Echazarreta.....	Salvaleón.....	1.100	1.100	Idem.....	11	8	22	»	»	»

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, la Escuela de Areco (Pago del Lomo), la Auxiliar de Sanlúcar y las dos de San Fernando. La Escuela de Fuente de Cantos se eliminó del concurso por anuncio publicado en la GACETA de 6 del corriente mes.

Tejarafe, Casillas del Angel y Auxiliares de Algeciras y Vejer, dotadas con 825 pesetas, y la Escuela de Tinajo, con el mismo sueldo.

1	D. ^a Pilar Bonoza y Melero.....	Valdepeñas.....	825	825	Superior...	3	3	9	Escuela elemental de Tejarafe (Canarias).....	825	»
---	--	-----------------	-----	-----	-------------	---	---	---	---	-----	---

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, la Escuela de Casillas del Angel y las Auxiliares de Algeciras y Vejer y la Escuela de Tinajo.

ESCUELAS DE PÁRVULOS

Las Escuelas de Priego y Tarifa y una Auxiliar de Jerez, con 1.375 pesetas, la Auxiliar de Algeciras, con 1.100, y las de Chiclana y Marchena, con 825, quedan todas sin proveer por falta de aspirantes.

Lo que se publica para conocimiento de los expresados Maestros y Maestras, y con el fin de que puedan reclamar ante este Rectorado si se consideran lesionados en sus derechos, en el término de veinte días, á contar desde el en que se publique esta propuesta en la GACETA DE MADRID.—Sevilla 17 de Diciembre de 1904.—El Rector, Dr. Joaquín Hazañás. P—1.469.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Marina de Cudeyo.

D. Pedro de Hontañón Cavada, Secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y Fiscal especial nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que, en virtud de este nombramiento, me hallo instruyendo expediente en averiguación de si los jóvenes Don Fernando Pellón y Vierna, D. Eloy Bolívar y Bolívar, D. José Torre Sierra y D. Andrés Torre Sierra se han hecho acreedores á ingresar en la Orden civil de Beneficencia por humanitario servicio que prestaron en la tarde del día 14 de Agosto próximo pasado salvando de una muerte cierta á las jóvenes Dolores Haro Bolívar y Cándida Guerra Puente, las cuales, bañándose en el río Cubas, se vieron arrastradas por la corriente, y hubieran perecido seguramente si á los gritos de auxilio no acuden aquellos jóvenes, lanzándose al agua vestidos, según se hallaban, primero el Fernando Pellón, tras él Eloy Bolívar y á continuación Andrés y José Torre, que nadando, y después de desesperados esfuerzos, lograron sacarlas con vida, poniendo para ello en gravísimo riesgo la suya propia, sin otro estímulo que sus sentimientos generosos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, invito á cuantas personas deseen declarar en pro ó en contra de la exactitud del referido hecho, á cuyo fin podrán presentarse ante esta Fiscalía, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en Rubayo, en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Marina de Cudeyo 17 de Diciembre de 1904.—El Fiscal instructor, Pedro de Hontañón Cavada. P—1473

Alcaldía constitucional de Malagón (Ciudad Real).

D. Blas Simancas y García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que debiendo proveerse la vacante de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 999 pesetas anuales, se publica para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento los señores Médicos cirujanos que deseen solicitar dicho cargo. El contrato se formalizará conforme determina el decreto de 11 de Octubre último, y, en su consecuencia, sin limitación de plazo, sujetándose á las condiciones acordadas por la Junta municipal en la sesión de este día.

Para ser nombrado Médico titular deberá hallarse el solicitante dentro de algunas de las condiciones establecidas en el art. 91 de la instrucción general de Sanidad pública.

Las solicitudes de los Sres. Médicos que tengan nota desfavorable en sus servicios de titulares serán postergadas.

Malagón 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde accidental, Blas Simancas. X—2983

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián. Por la presente se cita, llama y emplaza á José Elizondo López, de edad treinta y nueve años, hijo de Juan Bautista

y de Dolores, casado, natural de Tolosa, partido judicial del mismo, provincia de Guipúzcoa, con vecindad en Deva, de profesión sastre, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días comparezca en esta Audiencia para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 12 de Diciembre de 1904.—Domingo Divar.—Por su mandato, Gabriel M. de Laffitte. JO—11217

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria y en su nombre el Presidente de la misma D. Enrique Castro Varela.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Alava y de la de Burgos, se cita, llama y emplaza á Roberto Basterra Arrese, de diez y nueve años de edad, hijo de Rafael y de Juliana, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, que en el mes de Octubre último se fugó de la prisión preventiva de Miranda de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en la prisión preventiva de esta ciudad, á responder en causa que se le sigue por delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del Roberto Basterra y su conducción á esta prisión preventiva á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 15 de Diciembre de 1904.—Enrique Castro Varela. JO—11218

Juzgados de primera instancia.

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Cruz Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda penden diligencias ejecutivas para hacer efectivas las costas originadas en el pleito de divorcio seguido en apelación ante el Supremo Tribunal de la Rota entre Doña Rafaela Durán y Antúnez y D. Basilio Gallego Jiménez, con más las causadas posteriormente, en las que se ha mandado por providencia de la fecha sacar á pública licitación, por el precio de tasación en primera subasta, los bienes embargados á aquélla en la sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Fuenlabrada de los Montes, de once á doce de su mañana del primer día hábil, una vez que transcurran veinte, comenzados á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, ó mejor dicho, desde el día siguiente, y cuyos bienes consisten en

Una casa en la villa de Fuenlabrada y en calle Larga, núm. 18, que linda por la derecha, entrando, con otra de Elías Lucas, que pertenece hoy al ejecutante y ejecutada, y habita en ella José Gómez Izquierdo; otra de la viuda de Andrés Lucas, hoy de Lucía Yegros; y por la espalda otra de José Lucas, hoy de Lucas Yegros, sin que conste la medida superficial, tasada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas. 1.400

Un cercón en dicho término de Fuenlabrada, llamado del Pozo, de caber tres fanegas, que linda por Este con propiedad de Andrés Yuste, hoy de su hija Nieves; por Sur otra de Francisco Sierra, hoy de su hijo Silvestre Sierra; por Oeste otro de la viuda de Juan de Dios Lucas ó sus herederos, hoy

de su hijo Manuel Lucas, y Norte otro de los herederos de Eugenio Granados, hoy de Pablo Lucas Granados y otros, tasado en la cantidad de mil veinticinco pesetas. 1.025

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertirse, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad de igual, por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para cuantos deseen examinarlos, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de aquéllos, y que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos postores y ante este Juzgado que conoce de los autos; debiendo de hacerse constar que la casa no aparece gravada con más cargos que la de un capital de censo de doscientos reales, con réditos del tres por ciento anual, en favor de la memoria fundada en la parroquia de aquella villa por Jerónimo Martín.

Dado en Herrera del Duque á 20 de Diciembre de 1904.—Manuel Cruz.—De su orden, Eliseo Utrera. X—2982

MADRID—CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por providencias del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictadas en 10 y 12 del actual, en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre de D. Jerónimo Sierra, contra D. Vicente Sainz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa en esta Corte con fachada á la calle de Esquilache, sin número, tasada en 4.805 pesetas.
- 2.ª Una casa en la villa de Jadraque, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara, calle de San Antón, número 14 moderno, tasada en 6.000 pesetas.
- 3.ª Otra casa en la propia villa y calle, con el núm. 12, tasada en 200 pesetas.
- 4.ª Un solar en la calle del Paraíso, de dicha villa, tasado en 25 pesetas.
- 5.ª Otro solar en la misma calle, tasado en 20 pesetas.
- 6.ª Una bodega, en dicha villa, sitio del Peage, denominada del Arco, tasada en 1.000 pesetas.
- 7.ª Otra bodega, en la misma villa, denominada de Arriba, al sitio del Andén, tasada en 200 pesetas.
- 8.ª Una sarmentera, antes bodega, situada en el camino de Bujalazo, tasada en 200 pesetas.
- 9.ª Una huerta al sitio de la Fuente Vieja, tasada en 250 pesetas.
- 10.ª Otra huerta al sitio del Sotillo, tasada en 1.000 pesetas.
- 11.ª Una viña al sitio de Pangías de Arriba, tasada en 65 pesetas.
- 12.ª Otra viña al sitio de Pangías de Abajo, tasada en 25 pesetas.
- 13.ª Una huerta en el callejón de los Pradillos, tasada en 200 pesetas.
- 14.ª Una viña al sitio del camino del Río, tasada en 60 pesetas.
- 15.ª Otra viña denominada Majuelo del Pleito, al mismo sitio que la anterior, tasada en 100 pesetas.
- 16.ª Otra viña al sitio de la Cruz Verde, tasada en 50 pesetas.
- 17.ª Otra viña al sitio de Miraflores, tasada en 135 pesetas.
- 18.ª Otra viña al sitio de la Cañada, tasada en 25 pesetas.
- 19.ª Otra viña en el mismo sitio que la anterior, tasada en 160 pesetas.

20. Otra viña al sitio de Martineín, tasada en 120 pesetas.
 21. Otra viña al sitio de la Higuera, tasada en 110 pesetas.
 22. Otra viña al sitio de los Quintanares, tasada en 40 pesetas.
 23. Otra viña en el mismo sitio que la anterior, tasada en 30 pesetas.
 24. Otra viña al sitio del Castillo, tasada en 112 pesetas.
 25. Otra viña al sitio de la Cañada, tasada en 50 pesetas.
 26. Una tierra destinada a plantío de chopos y otros arbustos, que radica en término de Espinosa de Henares, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, denominada el Soto, tasada en 3.500 pesetas.
 27. Una participación de un diez y ocho por ciento próximamente sobre la casa sita en esta Corte y su calle de Don Martín, número treinta novísimo, con vuelta a la de Luisa Fernanda, número diez, valuada en 25.223 pesetas.
 28. El derecho real inscrito a favor del ejecutado sobre otra participación análoga a la anterior, sobre la misma casa, por compra venta con pacto de retro, aun no resuelta, cuyo valor efectivo es el de 11.000 pesetas.
 Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día treinta de Enero próximo, a las dos de la tarde; previéndose que respecto de las fincas y participación de la casa de Don Martín, propia ya del ejecutado, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y en cuanto al derecho real sobre la otra participación de la misma casa, deben cubrir las posturas su valor efectivo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del importe de la tasación de las fincas y del expresado valor del derecho real; y que los títulos de propiedad de todo se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros.
 Madrid 15 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, José María Tosca. X—2984

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada el día diez del actual en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre de D. Jerónimo Sierra, contra D. Vicente Sáinz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, varios muebles, ropas, alhajas y diferentes efectos, tasados pericialmente en diez mil nueve pesetas, y un establecimiento de compraventa mercantil ó agencia de préstamos, en esta Corte, cuyo valor ha sido apreciado en doscientas veintiseis mil ciento noventa y siete pesetas.
 Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado (calle del General Castaños, número 1, principal) el día veinticinco de Enero próximo, a las dos de la tarde; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos del importe de las expresadas tasaciones.
 Madrid 14 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, José M. Tosca. X—2985

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en 21 del actual, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue Don Juan Manuel Tubino contra Doña María y Doña Dolores Martínez Luna, como herederos de su señor padre D. Pedro, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Enero próximo, a la una y media de su tarde, una sexta parte indivisa de la casa núm. 94 de la calle de Toledo, de esta Corte, tasada en la cantidad de doce mil cuatrocientas diez y seis pesetas, a rebajar las cargas; debiendo advertirse a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro; se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
 Madrid 23 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Lleras.—El actuario, por habilitación, Manuel Zarandíeta. X—2981

PALMA—CATEDRAL

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasser, Juez municipal del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito de esta ciudad.
 En los autos concurso voluntario de acreedores de D. Magin Piña y Cerdá, que se siguen ante dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, mediante Junta de acreedores celebrada el día 3 del actual, fueron nombrados por unanimidad en concepto de síndicos de dicho concurso, la Sociedad denominada Isla Marítima, la Sociedad colectiva Alzamora hermanos, y la otra Sociedad Crédito Balear, con domicilio en esta plaza, cuyo cargo fué aceptado por la primera y última, pero no por la Sociedad Alzamora hermanos.
 Y con providencia de 7 del actual se ha acordado se publique por medio de edictos el nombramiento de síndicos recaído a favor de las Sociedades Isla Marítima y Crédito Balear, y con la prevención de que se haga entrega a las mismas de cuanto corresponda al concursado.
 Y para que lo acordado tenga efecto se expide el presente en Palma de Mallorca a 9 de Diciembre de 1904.—Pedro Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard. JC—514

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Aruet y Ferrera, Juez de primera instancia de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.
 Por el presente, que se expide en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de los alienados Tomás Pages Roure, hijo de Antonio y de Emilia, natural y vecino de Mataró, de esta provincia, de diez y seis años de edad; Juan Comelles Trunas, hijo de Juan y de Josefa, natural de Barcelona, vecindado en Sarriá (Barcelona), de cuarenta y dos años de edad, soltero, peluquero; Isidro Iglesias Costa, hijo de Antonio y Antonia, natural de Sampedor, vecino de Manresa, ambos de esta provincia, casado con Dolores Torres, labrador; Antonio Traver Lladó,

hijo de José y de Rosa, natural de Castelládral, vecino de Puigreig, ambos de esta provincia, de veintidós años de edad, soltero; Eugenio Bofarull Balcells, natural de Barcelona, hijo de Teresa Bofarull, albergado en el Asilo de San Juan de Dios de las Cortes (Barcelona), de catorce años de edad; Pablo Descals Moréll, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de San Fructuoso de Bages, de esta provincia, de veinticinco años de edad, soltero; Margarita Pujol Ginestá, hija de Pablo y María, natural de Aleissa (Llès), Lérida, y vecina de Mataró (Barcelona), de treinta y ocho años de edad, casada con Francisco Sansa Cardoso; Eulalia Pujol Vidal, hija de Andrés y de María-Rosa, natural y vecina de San Juan de Vilasar, de esta provincia, de cincuenta y siete años de edad, viuda; María Puignau Rubies, hija de Jaime y de Margarita, natural y vecina de Barcelona, de trece años de edad, y María Bofí Vicens, hija de Bautista y de Rosa, natural y vecina de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), de sesenta y un años de edad, casada con D. Gabriel Pi Durán, sin más antecedentes, se emplaza a los parientes de dichos alienados para que comparezcan dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de poder deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes.
 Dado en San Felú de Llobregat a 22 de Diciembre de 1904. Juan Aruet.—Por disposición de S. S., ante mí, José Camps, Escribano. JC—516

TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.
 Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos, deducida de la prevención de abintestato practicada de oficio, a consecuencia del fallecimiento de María Castaño Manteca, vecina que fué de Castronuevo, pueblo de este partido, ocurrido el día 6 de Octubre último, he acordado en providencia de esta fecha llamar por segunda y última vez a los que se crean interesados herederos de dicha finada para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a justificar en forma su derecho; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.
 Dada en Toro a 20 de Diciembre de 1904.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Licenciado Adolfo Rodríguez. JC—513

UTRERA

Por el presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de hoy en el sumario por sustracción de las caballerías que al final se reseñan, que se llevaron la madrugada del 13 del actual de la cuadra existente en la casa de Manuel Utrera Cano, en la Aldea de los Molares, de este término, se interesa a todos los agentes de la policía judicial que procedan a la busca y rescate de los indicados semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan la legítima adquisición.
 Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Utrera a 14 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Juan Moreno Izquierdo.—El Secretario.—Dionisio Parra.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño claro, mediano, de cuatro a cinco años y sin hierro.
 Una mula blanca, tirando a cárdena, con dos rayas blancas en las traseras, y de ocho a nueve años, sin hierro. JO—11167

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.
 En virtud del presente hago saber que el día 23 de Enero de 1898 falleció en el penal de San Miguel de los Reyes, de esta ciudad, el confinado Juan Aguilar Arauce, natural de Bailén, provincia de Jaén, de cuarenta y un años de edad, viudo, hijo de Juan y de Manuela, sin descendientes ni tenerse noticia de que otorgara disposición alguna testamentaria.
 Prevenido el juicio de abintestato, Juan Manuel Aguilar Garrido, padre del finado, y los hermanos de éste Juan Manuel, Pablo y Ursula Aguilar y Arauce y los hijos de Manuela y Dolores, en representación de las mismas, ó sean Lorenzo Cabo Aguilar, Miguel Royo Aguilar y Juan Manuel Cabo Aguilar, renunciaron en absoluto y para siempre los derechos que puedan corresponderles a la herencia de Juan Aguilar Arauce.
 En su consecuencia, para cumplir lo dispuesto en el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anunció por medio de anteriores edictos el fallecimiento intestado de dicho Aguilar para que cuantos se creyeran con derecho a su herencia, consistente en 1.029 pesetas, comparecieran a reclamarla en este Juzgado dentro del plazo de treinta días.
 Transcurrido el término de dichos edictos sin que nadie se haya presentado a reclamar la indicada herencia, se hace un segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo al art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.
 Dado en Valencia a 20 de Diciembre de 1904.—Juan José García.—Ante mí, José Pozoblanco. JC—597

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por ofensas a los agentes de la Autoridad contra José Gómez Rodríguez, de treinta y dos años, soltero, cochero, y cuyo actual paradero se ignora, se dictó con fecha 28 de Noviembre último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:
 «Fallo que debo condenar y condeno a José Gómez Rodríguez a la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de costas.
 Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.»
 Y a fin de que esta resolución llegue a conocimiento del referido acusado José Gómez Rodríguez, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID; haciéndole saber al propio tiempo que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, a responder de aquellos cargos; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11338

ANUNCIOS OFICIALES

Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro.

En virtud del apartado 6.º de la cláusula 9.ª del convenio con los acreedores, quedan desde el día 20 de los corrientes caducadas y sin valor alguno todas las acciones de esta Compañía de la emisión de 15 de Abril de 1886 que no han sido canjeadas por las de la emisión de 15 de Agosto de 1881 dentro del plazo que en dicha cláusula se señala y que oportunamente se anunció en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en el Diario de Barcelona de 4 de Octubre último.
 Barcelona 24 de Diciembre de 1904.—El Gerente, Buena-ventura Martí. X—2978

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Octubre de 1904.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Efectivo.....	7.546.612'78	
Tabaco en rama.....	23.828.991'87	
Efectos para la fabricación.....	814.896'48	
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	77.232.514'47	
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	138.435'35	
Labores de comisos.....	10.486'15	
Labores en comisión, por su valor en venta.....	5.112.347'35	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.635.013'89	
Nuevas fábricas y depósitos.....	4.062.594'46	
Costo de las labores vendidas.....	38.523.479'06	
Gastos generales de administración de Tabacos.....	14.607.513'61	
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.888.182'61	
Gastos generales de administración del Giro Mutuo.....	132.721'11	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	125.965'52	
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	473'59	
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	111.221.124'12	
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	56.980.056'65	
Tesoro público: por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....	188.158'71	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.973.387'28	
Varias cuentas.....	176.951.763'51	
Efectos en cartera.....	20.008.368'50	
Depósitos por fianzas en valores.....	17.968.700	
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	400.000	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697'67	
Material del resguardo especial de la Compañía.....	226.437'81	
	578.826.922'55	
PASIVO		
Capital.....	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estatutaria.....	6.000.000	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000	
Especial para contingencias en el año 1904.....	4.200.000	
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000	
Venta de labores.....	168.903.982'30	
Otros productos de la renta de Tabacos.....	2.668.134'80	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	57.136.336'85	
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	5.112.347'35	
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.345.471'52	
Recaudación por la renta del Timbre.....	60.759.873'11	
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	52.934'44	
Libranzas del Giro mutuo.....	772.906	
Premio del Giro mutuo.....	363.104'28	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	110.911.691'23	
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	57.109.318'75	
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	181.552'14	
Cuentas corrientes.....	301.681'42	
Efectos a pagar.....	»	
Banco de España: por cuenta de crédito con garantía.....	970.322'48	
Depositantes por fianzas.....	17.996.711	
Dividendos.....	114.831'93	
Ganancias y pérdidas.....	3.859.353'02	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	1.915'82	
La Caja de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	41.249'11	
Sobres monederos.....	23.205	
	578.826.922'55	
RECAUDACIÓN COMPARADA		
	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 31 Octubre de 1904.....	168.903.982'30	60.759.873'11
Idem id. 30 id. de 1903.....	171.379.400'15	60.669.482'12
	2.475.417'85	90.390'99
El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director Gerente, Delgado. X—2980		

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y Á ALICANTE

SITUACION EN 31 DE JULIO DE 1904

ACTIVO

Líneas reversibles al Estado.

Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	122.536.816'77
Madrid á Zaragoza.....	124.470.799'01
Alcazar á Ciudad Real.....	16.935.992'59
Albacete á Cartagena.....	53.220.447'08
Manzanares á Córdoba.....	97.624.505'05
Córdoba á Sevilla.....	38.767.759'64
Madrid á Badajoz y Almorechón á Belmez.....	91.182.302'50
Aranjuez á Cuenca.....	13.934.976'11
Mérida á Sevilla.....	32.921.528'76
Valladolid á Ariza.....	27.151.751'75
Red catalana.....	258.820.445
877.597.324'26	

Gastos de l.º Es-
tablishmto.

Líneas libres y demás propiedades de la Compañía.

Sevilla á Huelva.....	33.069.736'87
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.255.244'19
Valls á Villanueva y Barcelona.....	29.435.327'34
Linaves.....	2.822.454'94
Ramales.....	491.155'63
Estudios y proyectos.....	688.265'26
Material móvil sobrante y de repuesto.....	31.875.876'40
Minas de La Reunión y del Guadalquivir.....	8.713.908'05
Minas de Belmez.....	2.829.612'38
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	10.104.332'40
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.947.926'34

Acopios.....

Deudores varios.....	117.161.581'06
----------------------	----------------

Deudores varios.

.....	12.052.258'74
.....	16.479.103'37
.....	37.449.533'03

Caja y cartará.....

.....	20.710.039'68
.....	168.625

Deudores en cartera.....

.....	10.452.478'73
.....	1.434.116'15
.....	4.788.110'86
.....	7.166.040

Cuentas de la Ex-
plotación.....

.....	27.121.282'82
.....	19.088.956'75
.....	6.638.708'64
.....	7.706.418'46
60.615.366'37	

PASIVO

Fondo social.....	497.000 acciones á pesetas 475.....	236.077.850
Intereses de retraso en el pago de dividendos.....		505.849'25
Subvención Zaragoza.....		17.885.864'25
» Ciudad Real.....		4.750.032'96
» Cartagena.....		18.359.591'59
» Córdoba.....		6.985.507'94
» Huelva.....		1.194.520'75
» Gerona.....		6.180.107'99
Auxilios según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.....		7.141.224
Beneficios de la explotación hasta el pri- mer semestre de 1863.....		9.385.922'19
Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....		5.076.259'90
14.462.182'09		

Obligaciones.

Fondos procedentes de obligaciones sin amortizar.	Número de obligaciones.	IMPORTE	Fondos procedentes de obligaciones amortizadas.		IMPORTE	IMPORTE TOTALES
			Número de obligaciones.	IMPORTE		
Alicante ser. 1.ª á 16.ª (1.ª hip.) á ptas. 237'50	1.073.524	254.961.950	215.946	51.287.175	306.249.125	
» 17.ª á 19.ª (2.ª) » 237'50	131.919	31.330.762'50	17.297	4.108.037'50	35.438.800	
» 20.ª á 3.ª » 237'50	64.163	15.238.712'50	6.510	1.546.125	16.784.837'50	
A (Valled. á Ariza) » 450	95.983	43.192.350	1.408	633.600	43.825.950	
B (Zarag. á Reus) á varios preios.....	148.352	87.011.835'43	1.648	744.414'57	87.756.250	
C (diversas hipot.) »	121.879	59.092.703'50	718	338.181	59.430.884'50	
Beneficios en las ventas.....	»	»	»	»	20.901.320'42	
TOTAL OBLIGACIONES ALICANTE.....	1.635.820	470.828.313'93	243.527	58.657.533'07	550.387.167'42	
Córdoba á Sevilla..... á ptas. 237'50	42.695	10.140.062'50	6.731	1.598.612'50	11.738.675	
Badajoz..... » 500	61.698	36.819.000	1.996	998.000	31.817.000	
T. B. F. emisiones de 184 y 1873 » 237'50	310.230	73.679.625	19.251	4.574.487'50	78.254.112'50	
» 183, 1867 y 1887 » 250	93.057	23.271.750	3.274	818.500	24.090.250	
» 1876 » 500	»	»	5.102	2.551.000	2.551.000	
TOTAL OBLIGACIONES.....	2.143.470	608.738.751'43	279.891	69.198.133'07	698.838.204'92	

Reservas espe-
ciales.....

Para fondo de amortización de las Minas.....	3.490.938'97
Para capital flotante.....	9.506.474'22
Para fondo de Previsión.....	13.217.902'84

Intereses y amortización.

Cupones y obligaciones á pagar.....	5.718.432'51
Servicio de pensiones y Caja de Previsión del personal.....	7.166.000
Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla.....	13.677.794'91
Acreeedores varios y cuentas de orden.....	26.562.227'42

Productos del Tráfico é
ingresos varios.....

Antigua red.....	48.271.896'87
Red catalana.....	15.231.357'97
1.166.074.337'25	

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierta, Idem mínima idem, Diferencia.

Datos meteorológicos del día 27 de Diciembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 27 de Diciembre de 1904, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Día 26, Día 27), Deuda perpetua al 4 o/o interior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C.

FONDOS PUBLICOS. Table with columns: Cambio al contado (Día 26, Día 27), Serie B, Idem A, Idem G y H, Idem D, Deuda al 5 o/o amortizable, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, En diferentes series.

CAMBIO AL CONTADO. FONDOS PUBLICOS. Table with columns: Dia 26, Dia 27, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Deuda perpetua, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

AVISO IMPORTANTE

Atendiendo a los deseos expresados por algunos Señores Abogados, desde el próximo año se venderán separadamente, y por cuadernos mensuales, las sentencias del Tribunal Supremo que se publiquen a partir del 1.º de Enero de 1905, sin perjuicio de continuar sirviéndose en la forma que se hace hoy a los Sres. Suscriptores de la GACETA DE MADRID.

Precios de suscripción a las Sentencias:

25 pesetas por un año en Madrid, 30 en provincias. 15 id. por seis meses en id. y 18 en id. 3 id. al mes en id. Los pagos, adelantados al hacer la suscripción.

SANTOS DEL DÍA

La Degollación de los Santos Inocentes, mártires, y San Teodoro, monje.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 3/4.—Función 23 de abono.—Turno 1.º (Despedida del tenor Viñas).—Tanhauser. ESPANOL.—A las 8 y 1/2.—Don Alvaro ó la fuerza del sino. A las 4 y 1/2.—Por que sí.—El nido.—Los postres de la cena. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Ceno con mi madre.—La doncella de mi mujer. A las 4 y 1/2.—La doncella de mi mujer.—Inocentada.—¡.....! (estreno). LARA.—A las 8 y 1/2.—La cuerda floja.—Los hugonotes. Francfort. ZARZUELA.—A las 7.—Y no es noche de dormir.—El húsar de la guardia.—La casita blanca.—La Fosca. A las 3 y 1/2.—Gran inocentada (véase carteles). APOLO.—A las 7 y 1/2.—Los pícaros celos.—El pobre Valbuena.—El puñao de rosas.—Quo vadis? ESLAVA.—A las 8 y 3/4.—El cabo López.—El trueno gordo.—El premio de honor. A las 4.—Gran inocentada (véase carteles). PRICE.—A las 8 y 1/2.—Juan Francisco. A las 4 y 1/2.—Gran función de Inocentes).—Primer acto de Marina (doble).—Tercer acto de Pepe-Hillo.—Bohemios.—Rifa de una onza y otros objetos. COMICO.—A las 9.—El túnel.—El organista de Móstoles. El túnel. A las 4.—Gran función de Inocentes, en la que se estrenará la bufonada política, titulada ¡Viva la Niña! ó El descuajo de los inocentes. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—El capote de paseo.—La polka de los pájaros.—¡Pa mi que nieva! NOVEDADES.—A las 8 y 1/4.—Su alteza real.—El canto de la codorniz.—Enseñanza libre.—Su alteza real. A las 4.—Su alteza real.—El canto de la codorniz (con sorpresa).—Enseñanza libre, con cambios de papeles, y gran rifa. ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Pontejos, 8.—Teléfono 75.